

Erandi Villavicencio Rodríguez* y Ana J. Bengoa Valdés*

Políticas de la violencia estatal: Los casos de Colombia y El Salvador

Introducción

La violencia de Estado en Latinoamérica, violencia simbólica, violencia física y coactiva, parece ser un elemento indisoluble en la constitución de los estados poscoloniales latinoamericanos, y a su vez, un continuo que, a pesar de las fracturas temporales de cada contexto, parece hoy, reactualizarse con enorme hostilidad en el marco de las democracias contemporáneas¹.

*Licenciada en Relaciones Internacionales, Universidad Nacional Autónoma de México. Maestra en Humanidades con Línea en Filosofía Política, Universidad Autónoma Metropolitana. Doctoranda en Estudios Latinoamericanos, Universidad Nacional Autónoma de México.

*Socióloga, Universidad de Concepción. Magíster en Filosofía, Mención en Pensamiento Contemporáneo, Universidad de Valparaíso. Doctoranda en Estudios Latinoamericanos, Universidad Nacional Autónoma de México.

¹ Para definir el concepto de *democracias contemporáneas*, tomamos en cuenta que la democracia entendida como una forma de constitución del cuerpo político o una mera técnica de gobierno remitiría a la relación entre el concepto legalizado del derecho público y la práctica administrativa, aludiendo a su vez, a una supuesta legitimidad del poder y a sus modalidades de ejecución, donde el campo de relaciones articuladoras y eficaces entre el gobierno y el soberano están delimitadas en un juego de inclusión/exclusión dependiente de los modelos de ciudadanía y de las estereotipias del hombre, blanco, propietario y en este sentido, el ministerio central de la política queda acotado no a la soberanía sino al gobierno y su capacidad de control de sus compuertas: “El malentendido que consiste en concebir el gobierno como simple poder ejecutivo es uno de los errores más cargados de consecuencias en la historia de la política occidental. Ha desembocado en el hecho de que la reflexión política de la modernidad se extravía detrás de abstracciones vacías como la ley, la voluntad general y la soberanía popular, dejando sin respuesta el problema, decisivo desde cualquier punto de vista, del gobierno y su articulación con el soberano.” (Giorgio Agamben, 2010). Por su parte, Jacques Rancière, refiere a dos de las principales críticas a las nociones de democracia, la primera, liberal ilustrada, que buscaba fijar límites al uso del poder a través de la conciliación de fuerzas y el equilibrio de los mecanismos institucionales, a favor de un gobierno meritocrático y la defensa del orden propietario. La segunda, la crítica marxista que daba cuenta de que las leyes y las instituciones de la democracia formal, era la apariencia del ejercicio del poder de la clase burguesa, la ilusión de la universalidad y la defensa de los instrumentos para ejercerlo, al mismo tiempo, que la democracia se encarnaría sólo por las formas otras de vida material y sus experiencias sensibles. En contrasentido, las ideologías conservadoras, supondrían que la crisis de la civilización en su forma democrática, está dada por las costumbres de los pueblos incivilizados y dentro de lo cual surgen las reivindicaciones por el respeto de las diferencias, el derecho de las minorías y las acciones afirmativas, las cuales socavan al universalismo republicano. De este último afán “legítimo” de gobernar a los “descivilizados”, se supondría, tanto el cierre como el control de los campos políticos, de sus profesionales y de sus “afueras”, lo cual ha ido derivando en una administración de los Otros que no reproducen el modelo civilizatorio y de progreso modernizador, ahora de la globalización, no sólo los no profesionales sino los que están fuera de las normatividades escrituradas y las estereotipias del hombre productivo y “civilizado”. Esto supone una gestión del control social, una normalización del consumo de los productos de las prácticas gubernamentales y en primera instancia, de lo que producen los “hombres democráticos”, también dueños de los medios de producción: “las relaciones fundamentalmente igualitarias anudadas entre un prestador de servicios y su cliente”, “hombres democráticos” [que] “la única igualdad que conoce[n] es la igualdad mercantil, que descansa sobre la explotación brutal y desvergonzada, sobre la desigualdad fundamental de la relación entre el “prestador del servicio-trabajo y el “cliente” que compra su fuerza de trabajo” (Jacques Rancière, 2006). En este sentido, el concepto de *democracia contemporánea* que nos guía, alude a que la ingobernabilidad surgida por la ausencia de relaciones políticas de lo micro con lo macro, de los excluidos con los incluidos del campo político, supone una gubernamentalidad donde la gestión

Hablar de políticas de la violencia estatal nos sitúa en un terreno difícil de delimitar y esto no tan solo porque el término “violencia” sea posible hallarlo en múltiples espacios de las relaciones de poder inscritas en el Estado, sino también porque la delimitación de lo interior o exterior al Estado amerita discusión. El título de esta investigación es, en este sentido, bastante paradójico, pues, si por un lado nos introduce formalmente al análisis de las formas y prácticas dadas por lo que Louis Althusser (1988) denominó los aparatos represivos o coercitivos del Estado², también nos abre una ventana hacia la interrogación de sus propios límites, más aún hoy, cuando tanto en los ejércitos como en las policías y en las cárceles encontramos una compleja nomenclatura entre capitales públicos y privados, entre intereses nacionales e internacionales, y entre enunciados proclamados tanto desde las oligarquías locales como desde los discursos procedentes de las potencias que a nivel global revisten carácter hegemónico.

Los aparatos coercitivos del Estado han sido desde sus inicios una de las herramientas fundamentales para la reproducción de las formas de ordenamiento del mismo. La policía, los ejércitos, los sistemas de ejecución de la ley y el castigo, por ende, se encuentran inmersos en el meollo de las dinámicas que asume tanto la economía como la política en sus variaciones históricas. La hiper proliferación de normativas marciales y policiales, la penalización y persecución de ciertas prácticas y estigmas sociales, funciona hoy como una técnica para la invisibilización de los problemas sociales que el Estado (en su versión neoliberal), como palanca burocrática de la supuesta voluntad colectiva, no plantea tratar desde sus causas, actuando así por ejemplo la cárcel como un contenedor en donde se arrojan los desechos humanos de la sociedad de mercado.

Para entender por qué y cómo el recrudescimiento de los discursos que apelan a la ley y al orden se han apoderado de buena parte de las proclamaciones políticas de las sociedades contemporáneas, superponiéndose a otros temas que otrora tuvieran más espacio en la opinión pública y las agendas políticas (como la redistribución en la tenencia de la tierra, la seguridad social, el desempleo y las condiciones laborales), es importante entender tanto la carga material como la carga simbólica inscrita en las distintas formas paradigmáticas que ejecutan las políticas de la violencia estatal. En este sentido, si bien los elementos político-económicos que determinan quienes serán los residuos humanos delegados a las cárceles o fosas comunes, son fundamentales para un análisis descriptivo del tema, es capital a su vez, no concebir a los dispositivos en cuestión en cuanto simple correlato del sistema económico, pues esto confeccionaría una reducción del problema que no nos entregaría las herramientas conceptuales necesarias para un análisis crítico respecto al problema de investigación.

La cárcel por ejemplo, como dice Loïc Wacquant, si por un lado simboliza las divisiones materiales, por otro también materializa las relaciones de poder simbólicas (2010): su

de lo criminal resulta determinante de la esfera de poder simbólica de lo legal del Estado, como práctica descivilizatoria que es procurada para mantener tanto los límites de la abstracción democrática como de los campos decisionarios. Es así que una “democracia por venir”, la del disenso permanente, se enfrenta a las regulaciones y prácticas de control ejercidas por los aparatos coercitivos tendientes a defender los intereses de los grandes capitales y de sus exigencias, donde la razón del “más fuerte” condena y persigue a determinados Otros producidos como *enemigos, canallas, malvados, depravados, perezosos, salvajes*, (Derrida, 2005) encarnada en grupos sociales indigenizados, generizados, racializados, etcétera, que deben adscribirse al discurso dominante democrático o someterse a las prácticas de control criminalizante.

² Ejército, policías, sistema judicial, penal y penitenciario; aparatos que distinguirá de lo que él denomina los aparatos ideológicos de Estado (Althusser, 1988).

efecto aún inequidad e identidad, dominación y significación, y a su vez, como plantea David Garland (2005), también agrupa las pasiones e intereses que, en una estrategia de populismo punitivo, transverzalizan los tópicos de una época. Es por esto que la estrategia conceptual y epistemológica de esta investigación propone un análisis relacional de los distintos elementos que se encuentran inmersos en los dispositivos más paradigmáticos que ejecutan las políticas de la violencia estatal, entendiendo que, desde los distintos vértices del análisis encontraremos tanto lógicas comunes como divergentes y contradictorias. El propósito en este sentido, es reunir las dimensiones material y simbólica de la reestructuración contemporánea de la economía del control, represión y castigo en Latinoamérica, analizando sus formas, engranajes, alcances, implicancias y consecuencias, de tal manera que los resultados de este estudio nos permitan recabar un material empírico y conceptual útil para un análisis crítico del presente. Desde ahí, lo que intenta hacer esta investigación es realizar un análisis relacional de las formas y usos que asumen hoy estos dispositivos en las denominadas democracias latinoamericanas, particularmente desde las experiencias de Colombia y El Salvador.

En términos metodológicos, tanto las diferencias inscritas en las singularidades de cada país, como a su vez, las semejanzas y fenómenos comunes que podemos interpretar como ejes determinantes en sus procesos de configuración, nos exigieron delegar un importante énfasis en el análisis histórico, y por ende político, de los escenarios que dan cabida a la implementación de las políticas públicas que hemos definido en este estudio como políticas de la violencia, debido al rol que éstas ejercen en todo el amplio circuito violentista del presente.

Dicho circuito de violencias estatales incide determinadamente en el concepto de política que fundamenta al disenso como democracia y por lo tanto, afecta directamente los derechos civiles, políticos y humanos de los sujetos inmersos. La militarización, el paramilitarismo, la criminalización de la protesta social y el encierro de los pobres se convierten en los sentidos justificadores de las tendencias y transformaciones actuales de los estados latinoamericanos, afectando la capacidad de hacer uso de la racionalidad que involucra el deseo de la socialización y significativamente, el de la resistencia a la opresión, lo cual implica para el Estado una cesión de soberanía a los ciudadanos como ejercicio concreto de la democracia. En este sentido, el poder punitivo responde para acallar la politización y problematización de los ejercicios democráticos y utiliza, la violencia política para eliminar los derechos civiles y políticos, fijando una identidad (física, psicológica, experiencial) ayudado de aparatos mediáticos simbólicos para des-ciudadanizar, utilizando pretextos racistas, clasistas o sexistas, en torno a la deshumanización del “enemigo interno”, esto es, deslegitimando el uso de su razón profana respecto de los conversos al sistema de la “paz social”. La ciudadanía se pone en cuestión toda vez que se reprime el ejercicio de diálogo entre las autoridades y los sujetos políticos. El ejercicio de la ciudadanía tendría como principio la organización de las demandas bajo un discurso común, de hartazgo e indignación respecto de un aparato político que continuamente niega la participación. Este discurso tiene salidas hacia la opinión pública en el ejercicio democrático de libertad de expresión, sin embargo, los monopolios televisivos manipulan la noción de ciudadanía, democracia como la de justicia.

La larga impronta militarista inscrita en los estados de Colombia y El Salvador que surgió paralelamente a sus formaciones políticas oligarcas, es un elemento que, en este sentido, se presentó como antecedente ineludible para una lectura comprensiva de los distintos ejes que analiza este documento. Así mismo, las influencias legalistas que emergen con la retórica

discursiva de la modernización del Estado –cuestión que se desarrolla conjuntamente a su incapacidad de contención de los procesos sociales y políticos suscitados en ambos países, nos sitúan en un terreno confuso, en donde –con particular fuerza desde la Constitución política de 1991 en Colombia y los Acuerdos de Paz de 1992 en El Salvador, la tradición militarista y el discurso securitario se subsumen en un enjambre de operaciones que sin ser necesariamente ilegales, sí son abiertamente de carácter extrajurídico, al menos en los términos definidos por dichos acontecimientos. Esta zona de indiferenciación en la cual se enmarcan las políticas de la violencia que analiza esta investigación –en donde la excepción a las garantías que el estado supone resguardar parece ser la norma de gobierno (Agamben, 2007), es por ello, el terreno común desde donde procederá la interpretación de las múltiples modulaciones que han tenido estos estados en su relación con los conceptos de “seguridad” y “democracia”.

Por esta razón, a pesar de que hemos delegado un capítulo específico a la revisión de cada caso, a su vez hemos mantenido ejes analíticos semejantes para la interpretación de sus cauces, incorporando en el análisis a los conflictos sociales, políticos y económicos que de alguna manera son parte de los procesos que van gestando las modulaciones inscritas en el Estado y la definición de su perfil y funciones.

En este sentido, el primer capítulo –referido al caso colombiano, parte con una breve descripción del contexto político que desde mediados del siglo XX va gestando la historia del conflicto armado del país y las restricciones al concepto de democracia, lugar desde el cual se desprenden los análisis de los procesos de militarización y paramilitarización, como así también los intentos de fortalecimiento de los aparatos coercitivos que ejecutan la ley y su correspondiente condena. El segundo capítulo examina el caso de El Salvador, para lo cual se inicia un recorrido histórico que incorpora tanto a los gobiernos militaristas del siglo XX, como a la guerra civil y los regímenes gubernamentales (Foucault, 2006) posteriores a los Acuerdos de Paz de 1992, lugar desde el cual se realiza el análisis de los dispositivos anteriormente mencionados y las formas que asumen hoy las políticas de la violencia estatal y, particularmente, la definición del Otro de peligro que constituye al argumento de legitimación de estas prácticas. En el último capítulo finalmente, hacemos algunas conclusiones respecto a las implicancias que ha llevado consigo la implementación de estas políticas securitarias, tanto a nivel de una reflexión respecto al concepto de “democracia”, como a su vez, respecto al rol de estas instituciones en la continuidad del circuito de la violencia que azota tanto a Colombia como a El Salvador.

Colombia

Esta guerra se hizo para que unos pocos se enriquecieran
Y otros –la gran mayoría– quedáramos encanados por órdenes superiores
y en estas condiciones tan deplorables e inhumanas.

Mientras tanto la corrupción sigue su curso,
los grandes capos de la guerra continúan libres
y nosotros que ya no les servimos a sus intereses
continuaremos presos.

(Vera Everth, cárcel La Picota, 2013)

El funcionamiento de las políticas de la violencia estatal y sus modulaciones históricas, es un tema que en el caso de Colombia es imposible disociar del conflicto político que ha acompañado buena parte del siglo pasado y presente.

Uno de los antecedentes importantes para entender el conflicto en Colombia ha sido la incapacidad de los regímenes de gobierno para hacer una transformación en la estructura de la tenencia de la tierra. A su vez, los sistemas de gobierno en Colombia, la política en su definición más formal y restringida –dada por la organización de las estructuras de partidos que gobiernan por parámetros temporales el poder ejecutivo del Estado, se ha caracterizado por una dinámica canalizada por un sistema de partidos sustentado en un bipartidismo continuo. Estos son antecedentes importantes para entender los conflictos políticos contemporáneos del país. Desde la creación del Frente Nacional (1958-1974), alianza liberal-conservadora creada con posterioridad a la dictadura de Gustavo Rojas Pinilla, se inicia en Colombia un régimen de alternancia bipartidaria que ha llevado como supuesto lema de gobierno al “orden” y la “estabilidad política” necesaria para el mantenimiento del sistema económico impuesto. La mezcla entre liberalismo económico y autoritarismo político, ha sido, en este sentido, una de las características más distintivas de la historia política contemporánea del país, lo cual, a pesar de la implementación de la Constitución Política de 1991, ha acentuado las funciones coercitivas del Estado en desmedro de su articulación democrática.

La distinción entre dictadura y democracia es cuestionable desde múltiples perspectivas, en muchos de los regímenes de gubernamentalidad contemporáneos de Latinoamérica. El caso colombiano es en este sentido bastante paradigmático: en él la denominada política formal con toda su institucionalidad burocrática no ha logrado contener a los procesos políticos del país, y se ha planteado más bien como una democracia restringida para lo cual *la* herramienta de gobierno ha sido la violencia de Estado. En efecto, una de las razones que fortalecieron el surgimiento y estructura del Frente Nacional está en que fue un sistema estatal sumamente arbitrario que puso en ejecución a la doctrina de la seguridad nacional estadounidense implementada en la Colombia de mediados del siglo XX, para luego ser exportada a buena parte de las dictaduras del continente (Ortiz, 2006:32).

Este sistema bipartidario se alimentó de un fuerte clientelismo sustentado en enclaves regionales que hicieron de soporte al monopolio oligárquico y a las redes del poder central, generando una difusa y fragmentada articulación burocrática en las distintas regiones del país que, a pesar de mantener el monopolio político del poder central, no llevó al Estado y sus servicios sociales a dichas localidades de la amplia y heterogénea geografía

colombiana. El resultado de la conjunción de estos elementos fue una paulatina crisis de legitimidad y credibilidad respecto a la clase política dirigente. No es casual entonces, que a mediados de la década de los sesentas surgieran nuevos movimientos guerrilleros como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo, el Ejército de Liberación Nacional o el Ejército Popular de Liberación.

La confluencia de las corrientes liberal y conservadora en el gran aparato frentenacionalista y la compenetración de este último con el régimen económico prevaleciente, determinaron la conformación de un establecimiento que convirtió sus rigideces interiores en índices de fuerza y que terminó por ver como una perturbación inquietante cualquier proyecto susceptible de introducir la contradicción en su seno. En la medida en que este esquema general de gubernamentalidad se oficializó, la oposición a él o a alguno de sus elementos constitutivos adquirió visos de subversión planteados como intolerables para el sistema político-económico vigente. De hecho, en el periodo presidencial de Guillermo León Valencia (1962-1966), se implementaron las primeras estrategias antisubversivas que serán la antesala de los procesos vividos en la década de los ochenta como elementos fundamentales, sin duda, para un análisis político del presente. En ese momento se crea el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) desde el cual se inició la persecución a la población civil sospechosa de insurrección política. En general, durante el periodo en que perduró el Frente Nacional (16 años en términos nominales), todas las manifestaciones, organizaciones sindicales, protestas sociales, etc., se consideraron ilegales, prevaleciendo el estado de sitio como norma de gobierno. No es difícil entender desde ahí la apertura de la lucha armada como posibilidad casi exclusiva de acción política disidente dentro de la coyuntura local.

Sin embargo, frente a la deslegitimación popular de la forma gubernamental administrativa, la estrategia tomada por el sistema político-económico impuesto, no se restringirá exclusivamente al brazo armado de la policía y el ejército nacional. En 1961 empiezan las primeras estrategias de enfrentamiento paramilitar frente a las organizaciones guerrilleras del contexto. Hablamos de organizaciones militares que actúan al margen del Estado, pero con asesoría y soporte técnico del mismo. En 1965, mediante el decreto legislativo N° 3398 que fue convertido en legislación permanente en 1968 con la creación de la Ley 48, se permitió al ejército nacional organizar y proveer armas a grupos de civiles de zonas rurales del país llamados autodefensas. Por este y otros antecedentes que analizaremos más a cabalidad en el siguiente apartado, resulta fundamental entender que el paramilitarismo, si bien opera relativamente al margen del Estado, no es algo que le sea externo a las políticas represivas del mismo. Desde los discursos derechistas contemporáneos, se ha interpretado al fenómeno del paramilitarismo en Colombia, como un producto directo de la debilidad del Estado. Esta lectura tiene más de alguna omisión, y por tanto, doble filo en términos políticos. Desde ahí, se ha recurrido al argumento, principalmente desde los Estados Unidos, de la necesidad de una “democracia protegida”, es decir, a la consolidación de la función coercitiva del Estado y a su transmutación transnacional a partir del ingreso del ejército estadounidense a la región. A diferencia de muchas de las interpretaciones que plantean al paramilitarismo como una suerte de reacción “natural” de grupos civiles organizados frente al accionar de la guerrilla, y que de esta manera lo legitiman, concebiremos al paramilitarismo como parte íntegra de una estrategia coercitiva del Estado, en donde lo extrajurídico permanece en un constante umbral de indiferenciación y donde no es posible diferenciar tajantemente lo interior o exterior al Estado.

Paramilitarismo: legalización y control social

Para entender a qué nos referimos cuando hablamos de este umbral de indiferenciación respecto a lo interior y lo exterior al Estado (tanto en el marco jurídico como de los límites nacionales), es importante hacer una breve mención de los antecedentes de los cuales el paramilitarismo colombiano, entre otros, es heredero. El paramilitarismo es un producto directo de las estrategias antisubversivas del colonialismo del siglo XX³. Los militares estadounidenses difundieron e impulsaron lo aprendido de los franceses a través de la Escuela de las Américas: entre aquellas enseñanzas estuvo la estrategia contrainsurgente paramilitar. Se calcula que en la Escuela de las Américas, sin ser la única dedicada a tales propósitos, solamente entre la década de los cincuenta y la de los setenta 4.629 militares colombianos fueron entrenados entre los 100.000 militares latinoamericanos formados ahí (Velásquez E.J., 2007:136). Es decir, la Escuela de las Américas venía trabajando en estrategias contrainsurgentes desde antes de la llegada del legado de Argelia, sin embargo, obtuvo con este la estrategia paramilitar obtenida de la experiencia de los Escuadrones de la Muerte⁴. Estos elementos nos sugieren que el fenómeno del paramilitarismo no se puede explicar únicamente a partir de los contextos nacionales ya que sus orígenes, como dijimos anteriormente, se remontan a estrategias colonialistas de pleno siglo XX. Ahora bien, esto último, tampoco quiere decir que el análisis se tenga que restringir a los procesos imperiales de dominación, ya que son las particularidades de cada localidad quienes definen finalmente sus trazos y desarrollo. Por esto hablamos de un umbral o zona de indiferenciación en la que dentro y fuera de los límites del Estado asumen movimientos heterogéneos. De esta manera, es fundamental articular tanto el contexto geopolítico de la denominada Guerra Fría, con los elementos locales, principalmente en estas décadas, del aparato frentenacionalista y sus consecuencias sociopolíticas a nivel local, ambos en tanto procesos diferenciados, pero paralelos y complementarios.

Ya dijimos que la implantación del régimen bipartidario que se consolidó con la alianza frentenacionalista, con todas las prácticas oligárquicas, exclusivistas y clientelares que llevó el régimen gubernamental y todas las consecuencias sociales que trajo la instauración de un sistema económico quizás aún más antidemocrático que el mismo sistema político, trajo consigo una fuerte crisis de legitimidad de la clase dirigente y de su sistema de administración, de lo cual fue resultado la emergencia de movimientos políticos

³ Los franceses, en el contexto de la política colonialista y de represión de los movimientos independentistas de sus colonias de Indochina y Argelia, fueron los creadores de los denominados escuadrones de la muerte, organizaciones paramilitares asesoradas en técnicas de tortura, asesinato selectivo y masacre, como estrategia contrainsurgente dirigida a las bases de apoyo de los movimientos independentistas. Militares franceses como Charles Lacheroy, Marcel Bigeard, Jacques Massu, Paul Aussaresses, Paul-Alzin Léger, André Beaufré y Roger Trinquier fueron los ideólogos del paramilitarismo y las estrategias de tortura obtenidas desde la experiencia en Argelia, que pasaron a ser un modelo de la guerra contrarrevolucionaria. La doctrina contrainsurgente ha tenido principalmente cuatro focos de configuración fundamentales, los cuales remiten a las estrategias colonialistas del Reino Unido, de Francia, Israel y, posteriormente, Estados Unidos (país que básicamente realiza una recopilación de las estrategias de los países anteriormente mencionados). (Encyclopedia of World Terrorism, 2003; Ureña, 2009).

⁴ Sin embargo, la Escuela de las Américas no fue la única institución involucrada en este proceso. De hecho, el rasgo común de los ejércitos paramilitares creados en buena parte de los países latinoamericanos, como dice Edgar de Jesús Velásquez “fue haber sido creado por parte de las fuerzas regulares de cada país, con la asesoría de la CIA” (Ídem). Según Ralph W. McGehee, quien formó parte de la CIA entre 1952 y 1977, dicha institución organizó escuadrones de la muerte en buena parte de los países latinoamericanos (entre otros), enseñando, tanto a las fuerzas armadas como a los grupos paramilitares, técnicas de tortura, desplazamiento y desaparición (Ídem).

alternativos (tanto en los sesenta como en la década de los setenta) que por no tener vías legales de participación optaron por la estrategia armada. Estos elementos fueron los que, gracias al carácter fuertemente autoritario impuesto en el régimen de gobierno del aparato frentenacionalista, abrieron las puertas a toda la influencia de la doctrina de la seguridad nacional estadounidense y a la posibilidad de asesoramiento estratégico para enfrentar a los movimientos revolucionarios presentes en Colombia⁵.

La política pública que dio lugar a estas acciones cívico-militares en Colombia fue conocida como el Plan Lazo⁶. Este es, en cierta medida, un antecedente importante para entender la creación del decreto 3398 que mencionamos en párrafos anteriores, y por sobre todo, la Ley 48 que hace continuo este decreto y que, por lo mismo, legitima jurídicamente la creación, organización y apoyo a las fuerzas paramilitares por parte del Estado y su fuerza armada formal. Después de eso se expidió la llamada Resolución 005, también conocida como Reglamento de Combate de Contra Guerrillas, el cual plantea las directrices estratégicas de las denominadas guerras de baja intensidad: “Si una guerra limitada convencional entraña demasiados riesgos, entonces las técnicas paramilitares pueden proveer una manera segura y útil que permita aplicar la fuerza a fin de lograr los fines políticos” (Lerche, 1976: 202).

Riesgos. Sin duda no hablamos de riesgos para la nación o las personas que la habitan, la cantidad de personas masacradas por el paramilitarismo y la doctrina contrainsurgente que tiene como foco justamente a población civil es abrumadora, se calcula que las víctimas desaparecidas y arrojadas a fosas comunes superan con creces a las registradas en las dictaduras de los países del cono sur americano (Informe General de Memoria Histórica, 2012), hablamos por ende de riesgos que incumben exclusivamente al mantenimiento de la legitimidad del Estado y su administración gubernamental inscrita en las relaciones geopolíticas de los conflictos de hegemonía a nivel global. En este marco discursivo, a fines de la década de los setenta el Batallón de inteligencia y contrainteligencia de la XX brigada del ejército nacional, forma y patrocina al grupo paramilitar “La triple A” (Alianza Anticomunista Americana) que ejecuta ataques a periódicos y a organizaciones de izquierda principalmente en 1978. A su vez, en 1981 se forma desde el Batallón Bomboná de Puerto Boyacá –localidad que contaba con amplio apoyo del Partido Comunista y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia en la década de los setenta, el grupo paramilitar MAS (Muerte a Secuestradores) con aportes económicos de terratenientes, narcos, comerciantes y ganaderos de la región.

En la historia del paramilitarismo colombiano, se han utilizado distintos enunciados para caracterizar, definir y legitimar su función. A su vez, hablamos de distintas generaciones y épocas involucradas en el proceso, lo cual amerita mención, para entender, además de sus

⁵ En octubre de 1962 llegó a Colombia el General William Yarborough, comandante del Special Warfare Center de Fort Bragg en California del Norte. La misión de Yarborough, constituida por la presencia del general antes mencionado y un grupo de asesores del ejército estadounidense, recomendó la creación de organizaciones secretas y paramilitares para llevar a cabo operaciones violentas e ilegales en contra de la oposición de izquierda. Como dice Mario Ivan Ureña “La influencia que tuvo la *Misión Yarborough* en la ideología castrense nacional puede ser rastreada en los manuales de contrainsurgencia de 1962, 1963, 1969, 1979 y 1987. En los manuales mencionados existe un denominador común: el rol que cumple la población civil en la guerra”. (Ureña, 2009: 59).

⁶ Respecto a la definición del nombre propiamente tal existen divergencias, pues si algunos analistas lo escriben con la letra “z” en analogía al Lazo que ata, otros dicen que el nombre correcto es Plan LASO, nombre que encubriría su verdadero significado: Latin American Security Organization. (Ureña, 2009: 60).

mutaciones internas, el paso intermitente de lo legítimo a lo ilegítimo, la simbiosis entre lo legal y lo ilegal que caracteriza a la dinámica discursiva que lo contiene. Un elemento importante aquí a mencionar es el vínculo que estos grupos han tenido con distintos tipos de capitales económicos. En este sentido, si bien las primeras organizaciones paramilitares fueron dirigidas por grupos hacendados, principalmente ganaderos, para el resguardo de sus bienes y propiedades, la cuestión tuvo modulaciones a partir de la década de los setenta y ochenta. Por ejemplo, después de 1973, con la irregular privatización del negocio de las minas esmeralderas, y por las características –bastante indefinidas en términos legales- de dicho negocio, fue aceptada la formación de ejércitos privados⁷. Esto es lo que algunos analistas interpretan como la segunda fase o generación del paramilitarismo colombiano, el cual, a pesar de mantener un fuerte vínculo y patrocinio del Estado y su brazo armado, pasa a ser un fenómeno más complejo ya que a su vez, está indisolublemente ligado a los capitales provenientes de distintas industrias, entre ellas, y en grados no menores, al narcotráfico. Sin embargo, es importante no disociar tajantemente a estos procesos de las doctrinas contrainsurgentes de los años precedentes, prueba de lo cual es el constante contacto de personajes como Fidel Castaño con miembros de la XIV brigada del ejército para el adiestramiento de sus hombres y el viaje de su hermano, Carlos Castaño, a Israel en 1983 para seguir un curso de contrainsurgencia (curso “562”) dictado por especialistas de dicho país (Ureña, 2009: 101).

A mediados de la década de los ochenta, durante el gobierno de Belisario Betancur (1982-1986) empiezan los diálogos de paz propuestos por las FARC-EP, los cuales apelan a un cese de fuego tanto de la guerrilla como del ejército y a una negociación en torno a reformas políticas y sociales. Es ahí, en 1985, cuando nace la propuesta de la Unión Patriótica, un pacto convergente de articulación de una nueva propuesta política que abogó por el término de los procesos de militarización y la apertura política a nuevas reformas sociales. En este contexto fue cuando los militares, la derecha y los narcotraficantes consideraron que “el Estado había otorgado ventajas inadmisibles a las organizaciones subversivas, y desde su perspectiva ideológica e intereses, se consideraron obligados a asumir la defensa del establecimiento” (Velásquez, 2007: 138). En este ambiente es donde el incremento de las organizaciones paramilitares, antes entendidas como complemento a las estrategias contrainsurgentes del Estado, empiezan a tomar un rol aún más preponderante, en el marco de un continuo apoyo del Estado en tanto brazo fundamental de las lógicas coercitivas del mismo. Serán estas organizaciones las que bajo el mando de Carlos Castaño se aglutinaron a mediados de la década de los noventa en las Autodefensas Unidas de Colombia.

Desde ahí empieza lo que se denominó el Plan Baile Rojo: el aniquilamiento de todas las personas de la UP elegidas por sufragio, además del genocidio respecto a simpatizantes y militantes del movimiento. Este proceso exterminó el proyecto de participación

⁷ A partir del negocio del tráfico de esmeraldas, personajes como Fidel Castaño (quien a su vez era parte del Cartel de Medellín) se hicieron de bastas riquezas, las cuales fueron invertidas en la compra de fincas devaluadas por el conflicto de la región (con el fin de legalizar los capitales sustraídos de negocios ilícitos), convirtiéndose así en uno de los grandes terratenientes de Córdoba y Urabá. El primer ejército privado que arma Fidel Castaño fue conocido como Los Tangueros. En este contexto, el padre de Castaño, Jesús Castaño es secuestrado por las FARC-EP. Los hermanos Castaño, Fidel, Carlos y Vicente, se convertirán a partir de la década de los ochenta en personajes fundamentales de las llamadas Autodefensas, primero las denominadas Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU) y luego, bajo el mando de Carlos Castaño, las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC).

democrática de la UP transparentando el carácter profundamente oligárquico y genocida de los regímenes de gubernamentalidad colombianos. La década de los ochenta de esta manera, dio un fuerte impulso y una enorme capacidad de empoderamiento a las fuerzas paramilitares que, en este contexto, pasaron a ser el brazo fundamental de las estrategias de control político de las oligarquías locales. A cambio de esto, el Estado y su brazo armado (tanto el ejército como la policía), concedieron un sin número de garantías de impunidad frente a sus crímenes, como así también, un terreno propicio para el desarrollo de sus prácticas económicas, entre ellas, el narcotráfico. Esto hizo que los grupos paramilitares asumieran un poder con consecuencias no previstas para la clase política dirigente, cuestión que llegará a su punto más álgido en las siguientes décadas.

Durante la administración de Cesar Gaviria (1990-1994) se desarrolla paralelamente al fortalecimiento de la violencia de Estado una importante consolidación del modelo neoliberal de desarrollo⁸ que siguió al pie de la letra, como en los gobiernos venideros, los puntos centrales del denominado consenso de Washington. En este contexto, además de los procesos de apertura económica, privatización y disminución del gasto social, comienzan con fuerza los botines de guerra por parte de los grupos paramilitares que empiezan a adueñarse de los terrenos quitados a la población desplazada, propiedades que serán legalizadas en la década de los noventa, al igual que los dólares obtenidos del narcotráfico que el Estado legaliza a partir de las políticas implementadas por el Banco de la República. En la década de los noventa, se produce a su vez, un fuerte intento del Estado por regularizar –legalizar– la actualidad político-económica del país, todo esto en el marco de un discurso modernista que expusiera una fachada de estabilidad propicia para las inversiones extranjeras en la región. En esa dirección se realizaron notables esfuerzos, entre ellos, el proceso de reforma del Estado, incluida la Constitución Política de 1991. En ese marco discursivo, bajo el gobierno de Ernesto Samper (1994-1998) se inician las denominadas Cooperativas de Seguridad Convivir: otro formato de ejércitos privados impulsados por el Estado.

Para entender la emergencia de las Convivir, es quizás necesario transportarnos momentáneamente a la región de Urabá, Antioquía, para pensar la organización de la industria bananera que, como ya lo hiciera United Fruit a principios del siglo XX, ha traído como consecuencia más de algún rastro de sangre. Las empresas bananeras – multinacionales– en Colombia, lo que se denomina “El bloque bananero”, particularmente en la región de Antioquía, pagaron a los grupos paramilitares de la zona para que estos realizaran una labor coercitiva a los grupos sindicales de la industria. Esto es un hecho ya probado por los juicios hechos en Estados Unidos a la compañía Chiquita Brands, cuyos directivos son de dicho país, juicios que desembocaron únicamente en el cobro de una multa para las arcas del fisco estadounidense. De cualquier manera, fue el bloque de

⁸ Lo cual puede observarse particularmente en los artículos 332 a 338 de la Constitución Política de la República de 1991, del capítulo primero del título XII “Del régimen económico y la hacienda pública”. Según Jairo Estrada “Desde el punto de vista jurídico-económico se pueden apreciar cinco momentos de la construcción del orden neoliberal en Colombia, a saber: diseño e implantación de reformas legales estructurales claves, tendientes a la desregulación de la economía (1990-1991); formulación de la Constitución económica (1991); profundización de la desregulación económica mediante el diseño e implantación de reformas legales según mandato constitucional (1992-1998); ordenamiento para la gestión de la crisis y el reforzamiento de la desregulación económica y la disciplina fiscal (1999-2004); supranacionalización del orden jurídico-económico mediante la “negociación” de tratados de libre comercio” (Estrada, 2006: 257-258).

compañías bananeras en general quienes financiaron la labor coercitiva ejecutada por los grupos paramilitares que en los noventa se sintetizarán en las AUC. Este proceso no fue una simple estrategia ilegal dada entre grupos comerciales y paramilitares; muy por el contrario, este tuvo igualmente el amparo, apoyo y financiamiento del Estado. De hecho, el ex general Mauricio Santoyo, quien fuera jefe de seguridad durante el primer gobierno de Álvaro Uribe (2002-2006), declaró en la corte de Virginia en el juicio de 2012 haber previsto a las AUC de información y material armamentista para dicha estrategia político-económica.

A mediados de la década de los noventa, tanto el gobierno de Samper, como el gobernador de Antioquía, Álvaro Uribe, quien en la siguiente década asumirá la presidencia por dos temporadas gubernamentales consecutivas, notaron que esta estrategia político económica traería problemas jurídicos a la industria principalmente por el carácter ilegal de esta asociación violentista. Es ahí cuando se crean las Convivir a partir de la emisión del decreto 356 que plantea: “Para efectos del presente decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendiendo a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual” (Art. 2, Decreto 356).

Las Convivir legalizan el pago del impuesto antes dado a las AUC, otorgando una nueva fachada legal al paramilitarismo. Durante el período en que Uribe fue gobernador de la región de Antioquía a mediados de la década de los noventa, habían en dicha zona más de 80 agrupaciones paramilitares encubiertas con esta fachada legal y apoyadas por la firma del propio gobernador, entre ellas la denominada “Papagayo” que fue la contratada por la empresa Chiquita Brands y que hasta el momento es la empresa que más asesinatos impunes tiene en sus historiales. Esta empresa, según los antecedentes del juicio que le fue imputado, continuó pagándole a los paramilitares hasta el año 2007 (año en que se realizó el juicio en Estados Unidos, proceso que, como mencionamos en párrafos anteriores, concluyó exclusivamente con el pago de una multa: ni condena penal ni indemnización a las víctimas, ni extradición a Colombia de sus directivos estadounidenses para su enjuiciamiento y esclarecimiento de los hechos)⁹.

Estas agrupaciones violentistas y sus engranajes político-económicos, ejercieron a partir de políticas del terror, el fraude y la corrupción, un enorme control político que dará paso a principios del siglo XXI a la explosión de lo que mediáticamente será denominado “el escándalo de la parapolítica”. Tanto en las elecciones de 2002 para la constitución de los representantes al congreso, como en las de 2003 para la elección de autoridades locales, el control territorial de los grupos paramilitares afianzados durante la década anterior, se hizo notar en términos de política formal. La presencia paramilitar empezó a hacerse evidente en buena parte de los organismos del Estado: la Fiscalía Nacional, la Policía, el Ejército, el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (IPEC), gobernaciones y alcaldías (Velásquez, 2007: 149). En esta temporada gubernamental, el 40% de los representantes del Congreso de la República tuvieron vínculos directos con grupos paramilitares (Prado, 2007), muchos de los cuales fueron elegidos a partir de candidaturas únicas, sobre todo en las regiones del Magdalena Medio

⁹ Esto, a pesar de que en 1998, el gobierno de Andrés Pastrana declaró, a partir de los decretos 813, 814 y 815, ilegales a las autodefensas, quedando la figura de las Convivir en un terreno confuso ya que si bien mantenían su legalidad, ellas estaban manejadas por los mismos jefes y ejércitos declarados ilegales por el gobierno de Pastrana.

controladas por ejércitos paramilitares. Fue a partir de éste padrón electoral, de hecho, que se aprobó el proyecto de ley que posibilitó la reelección del presidente Uribe en el siguiente periodo electoral, como a su vez, la Ley de Justicia y Paz que posibilitó un espectáculo de desmovilización paramilitar bastante restringido, que legalizó sus bienes y dio cabida a radicales procesos de impunidad de sus crímenes (Ídem). Esto no quiere decir, como hemos podido ver en este breve recorrido, que antes no haya habido vínculos entre la política formal y estos grupos armados. Por esta razón, decir que en el 2002 empieza en Colombia la denominada Parapolítica, es plantear un enunciado peligroso, sobre todo por la enorme amnesia que lo encubre. Como dice Edgar Velásquez, el paramilitarismo como recurso para luchar contra la subversión es una política de Estado esté o no esté consagrada legalmente, se trata de una doctrina institucional aplicada sistemáticamente, que ha comprometido a todas las instancias de la fuerza pública. En su testimonio ante la justicia, el oficial del ejército y luego comandante paramilitar Luis Antonio Meneses, declaró que hasta 1989 los contactos se hacían directamente entre el Estado Mayor del Ejército y las autodefensas. Después se empezaron a utilizar intermediarios. De lo cual se deduce que las relaciones entre las Fuerzas Armadas colombianas y las organizaciones paramilitares son de carácter orgánico¹⁰.

Sin embargo, sí hay importantes cambios inscritos en esta época que ameritan mención; son modulaciones que van más allá de los vínculos probados entre estas organizaciones y sus representantes políticos: son cambios en el orden discursivo que soporta y delimita sus posibilidades de emergencia. Hay, podríamos decir, en esta década, una mayor publicidad o transparencia del proyecto paramilitar y sus constructos ideológicos. Se empieza a hablar de una supuesta renovación política basada en el descrédito de la tradicional clase dirigente, proceso en donde el paramilitarismo aparece como “el gran héroe que salvó a Colombia de la amenaza comunista”. Esto, al menos en el primer periodo del gobierno de Uribe fue expuesto desde distintos frentes sin mayores contradicciones, en tanto “participación civil en los asuntos públicos”, “colaboración ciudadana en seguridad”. Estos enunciados son los que abogan por una legitimación del paramilitarismo a partir de un mecanismo explicativo que situaría su origen en la debilidad y ausencia del Estado. Es la tesis compartida por la derecha colombiana y por todo el aparato ideológico que ingresa a la política formal durante el siglo XXI. Hay, en este sentido, un elemento que es fundamental destacar: la posterior criminalización de estos grupos no estará exclusivamente dada por sus crímenes políticos, sino por sus vínculos con el narcotráfico y la fuerte presión estadounidense respecto a las políticas antinarcóticos y los procesos de extradición de paramilitares vinculados a esta industria. Lo que mediáticamente ha sido denominado “el escándalo de la parapolítica” en este sentido, tiene mucho más que ver con un problema de relaciones internacionales que con el verdadero problema político del contexto local.

Como veremos en el próximo apartado de este capítulo, las políticas represivas del Estado colombiano han sido fuertemente influenciadas por matrices discursivas e intereses transnacionales que, en términos políticos y económicos, han sido un actor fundamental para la delimitación de los trazos que definirán al supuesto enemigo interno del país, y a su vez, la definición de las estrategias y objetivos de las políticas represivas.

¹⁰ El DAS por otra parte, suministró a los paramilitares información de inteligencia sobre sindicalistas, dirigentes políticos de izquierda y líderes populares que fueron posteriormente asesinados, borró de sus bases de datos los prontuarios de narcotraficantes y paramilitares, legalizó el porte de armas, les otorgó facilidades para el desplazamiento como vehículos blindados entre otras (Velásquez, 2007: 140-144).

Militarización: la seguridad en un estado de excepción

El argumento de la “debilidad del Estado” que legitima a los fenómenos anteriormente descritos, es de hecho, el mismo que aboga por la necesidad de una “democracia protegida”. Bajo este argumento, se ha sostenido el creciente y continuo aumento de las fuerzas coercitivas del país, planteándose la necesidad de re-colonización de los territorios controlados por los denominados “paraestados” (Ortiz, 2006). Este discurso, sin embargo, no es de matriz meramente nacionalista, sino colonialista en términos neoliberales. Esto es lo que ha entrelazado en los espectáculos político-publicitarios a conceptos como seguridad, luego, inversión, luego, bienestar social. Sobre estos enunciados se ha esculpido el concepto de Paz, y a su vez, los planes de guerra que definen sus estrategias. En 1999, se diseñó el llamado Plan para la paz, la prosperidad y el fortalecimiento del Estado, también conocido como Plan Colombia. Los orígenes de dicho plan, están dados por un acuerdo bilateral entre los gobiernos de Andrés Pastrana y Bill Clinton que consistió básicamente en un programa de ayuda financiera, equipamiento, entrenamiento y asesoramiento estratégico para las fuerzas armadas colombianas por parte de Estados Unidos. Los orígenes del acuerdo estuvieron argumentados y legitimados por el denominado problema del narcotráfico y fue, a partir de las políticas antinarcóticos estadounidenses que se articuló la fachada que permitió el ingreso a la región tanto de militares del ejército estadounidense como de mercenarios contratistas del mismo país. El 13 de julio del año 2000, este programa fue aprobado por el congreso estadounidense. Las modulaciones que ha tenido este plan de guerra, sus estrategias y los enunciados que lo delimitan son altamente relevantes para entender el nivel de *espectacularización* (Debord, 2007) que tienen las políticas antinarcóticos estadounidenses en términos discursivos. En los primeros años del siglo XXI, con la llegada de los gobiernos de George W. Bush y Álvaro Uribe, se realiza una importante re-torsión de los enunciados y estrategias que originan el proyecto, esto es, el desplazamiento del enemigo que sustenta al plan de guerra: del narcotraficante al terrorista¹¹, lo cual constituye un nuevo desplazamiento propio de las denominadas *guerras de baja intensidad* que se originan en la Guerra Fría, las cuales de estar fundamentadas discursivamente en el enunciado de la “amenaza comunista”, en los albores del siglo XXI empiezan su reacomodo en estas nuevas categorías que suponen la despolitización de la guerra (del Olmo, 1994). Como dijo el embajador de Estados Unidos en Colombia William B. Wood: “Estados Unidos y Colombia están de acuerdo en que las amenazas del narcotráfico y del terrorismo de la subversión son dos lados de la misma moneda falsa. Cada uno cobra vigor con la violencia, destrucción y desesperanza creadas por el otro. La eliminación de las calles de Estados Unidos de las drogas ilícitas procedentes de Colombia sigue siendo nuestro objetivo principal. Los terroristas de las FARC y el ELN son en realidad narcotraficantes tratando de asumir otra identidad” (Wood, 2003)¹².

¹¹ Esta torsión está sin duda vinculada a dos acontecimientos suscitados tanto al interior como “fuera” de las fronteras colombianas: el fracaso de los diálogos de paz del Caguán entre el gobierno de Pastrana y las FARC-EP y los atentados del 11 de septiembre del 2001. Estos hechos son en efecto, los que le dan el respaldo mediático y discursivo a Álvaro Uribe para su candidatura, su campaña de Mano Dura y la implementación de su agenda de políticas represivas (Santander et al, 2012).

¹² Esto, no es por lo demás una estrategia nueva, como dice Rosa del Olmo, a partir de una nota de *El Espectador* del 14 de octubre de 1990: “Así se explica por ejemplo, los problemas que se originaron en el Congreso de Estados Unidos, al conocerse que el Ministerio de Defensa de Colombia había utilizado para la Operación Tricolor 90, contra la guerrilla 38. 5 millones de los 40.3 millones de dólares que le había otorgado el gobierno de Estados Unidos para las operaciones antidrogas” (del Olmo, 1994: 57)

La homologación de los conceptos de narcotráfico y terrorismo (término que a su vez sustituye al de rebelión, insurgencia o disidencia política), hizo posible las variaciones estratégicas que deslizaron –nuevamente– el acento (y el financiamiento) de lo policial a lo netamente militar. La convergencia discursiva entre las dos temporadas gubernamentales que paralelamente mantuvieron Bush y Uribe fue destacada, tanto a nivel de los tratados de libre comercio como a nivel de la definición de los enemigos de sus respectivos proyectos de gobierno. En efecto, el vínculo entre el Plan Colombia, su aumento progresivo de arsenal armamentista y las proyecciones económicas del mismo son evidentes, así lo manifiesta Wood en el informe brindado por la embajada tras los primeros tres años de iniciado el Plan: “El presidente Uribe ha manejado con disciplina el presupuesto del gobierno colombiano, y ha logrado acuerdos con el Fondo Monetario Internacional y otras instituciones financieras internacionales. (...) El representante comercial Robert Zoellick estuvo en Colombia hace unos meses para tratar la posibilidad de un acuerdo de libre comercio bilateral (puesto en marcha en el año 2011)¹³. Como embajador en Colombia, trabajaré intensamente con el presidente Uribe para crear un ambiente comercial seguro y confiable, y estimular los flujos comerciales y financieros que lo reflejan” (Ídem).

En este sentido, resulta quizás importante hacer mención de algunos acontecimientos ocurridos el año 2003 que involucraron tanto al manejo de la industria petrolera colombiana como al Plan de intervención militar estadounidense. A partir del decreto 1760 de 2003, cambió en Colombia el régimen de administración de hidrocarburos, abriéndose el camino para el retorno a los regímenes concesionarios y la obtención de regalías a partir de la inversión extranjera. Este es un proceso consolidado en el primer gobierno de Uribe, pero que sin embargo, lleva una amplia trayectoria de negociaciones, como dijo el Secretario de asuntos energéticos de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia: “Los organismos del capital financiero internacional y, directamente, el gobierno de Estados Unidos, venían presionando una apertura total en la explotación de los hidrocarburos. El embajador Myles Frechette planteó durante el gobierno de Samper, como condición *sine qua non* para la firma de un tratado bilateral de comercio con Estados Unidos, entre otras, la de que se eliminara de la legislación petrolera colombiana la obligatoriedad para las empresas extranjeras de asociarse con Ecopetrol si querían adelantar exploración y explotación de crudo y gas en el país, obligación estipulada por la Ley 60 de 1969 y el decreto 2310 de 1974” (Triana, 2003).

Dichas trabas legales fueron derogadas por el decreto 1760 del año 2003. Las exigencias del capital financiero internacional estaban cumplidas. Se abrieron las puertas para la tramitación del Tratado de Libre Comercio puesto a andar en el año 2011. Desde esta fecha (2003), aumenta en Colombia la inversión extranjera en la exploración y explotación de los yacimientos petrolíferos. La industria ingresa a los movimientos especulativos de Wall Street, y a su vez, cambia la estrategia de utilización de las fuerzas armadas estadounidenses en la región. Desde el año 2003, tanto los grupos armados del ejército estadounidense como así también sus mercenarios empiezan a dirigir sus fuerzas y técnicas de entrenamiento a la vigilancia del oleoducto Caño Limón-Coveñas, el oleoducto más grande de Colombia. En palabras del embajador de Estados Unidos: “Con la aprobación en el Congreso de Estados Unidos de la Autoridad Suplementaria Antiterrorista para el año 2002 y el presupuesto para el año fiscal 2003, fue posible la asignación de US\$ 6 millones de dólares y US\$ 93 millones de dólares respectivamente, para la cuenta de financiación

¹³ El paréntesis es nuestro.

militar en el extranjero del Departamento de Estado, con el objetivo de entrenar y equipar a las Fuerzas Armadas de Colombia y a la Policía Nacional para proteger el importante oleoducto Caño Limón-Coveñas, principal fuente de ingresos de exportación para el gobierno colombiano. Con estos recursos se logró el entrenamiento de la Undécima Octava Brigada del Ejército en el primer trimestre del 2003” (Wood, 2003).

El Plan Colombia, recibió desde la llegada del gobierno de Bush un fuerte impulso a partir de lo que se denominó Andean Counterdrug Initiative o Iniciativa Andina Contra las Drogas, obteniendo asistencia del Foreign Military Financing de la cuenta central antinarcóticos del Departamento de Defensa de los Estados Unidos. La Iniciativa Andina, es un programa aún más ambicioso que el del Plan Colombia, ya que abarca a buena parte de los países latinoamericanos. Este proceso, al igual que los antecedentes que en párrafos anteriores hemos mencionado, es importante entenderlo vinculándolo al proyecto de expansión del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, el Área de Libre Comercio de las Américas o ALCA que planteó incorporar a casi todos los países de América. A pesar de que este proyecto haya claudicado su marcha a partir de la IV Cumbre de las Américas llevada a cabo en la ciudad del Mar del Plata, Argentina, en el año 2005, las negociaciones –tanto en términos bilaterales como multilaterales– siguen su curso, como así también el vínculo entre los enunciados de seguridad, estabilidad, inversión, luego, bienestar. Como dijo James Mack, vicesecretario adjunto del Departamento de Estado en la Oficina de Asunto Internacionales y Aplicación de la Ley (INL), en su discurso para la cámara de representantes de Estados Unidos intentando apoyar la propuesta de gobierno de intensificación del Plan Colombia: “El Área de Libre Comercio de las Américas, ALCA, puede ayudar a la región en su conjunto a través de crecientes inversiones y generación de empleo. De manera más inmediata, la renovación y realización del ATPA, puede brindar alternativas reales a la producción y tráfico de drogas para campesinos y trabajadores desesperados por asegurarse medios que les permitan mantener a sus familias. (...) Nuestro apoyo al Plan Colombia fue el primer paso en responder a la crisis de Colombia. La Iniciativa Regional Andina es la siguiente fase de un esfuerzo de largo plazo llamado a enfrentar la amenaza de los narcóticos y las causas subyacentes de la industria del narcotráfico y de la violencia en Colombia. Al tiempo, ayuda a los vecinos de este país a conjurar esos mismos peligros. El éxito de estos países es vital para nuestros propios intereses nacionales de promover y expandir sólidas instituciones democráticas, de asegurar el avance del comercio y de las oportunidades de inversión para los empresarios y trabajadores estadounidenses, así como de reducir la producción y el tráfico de narcóticos que amenazan a nuestra sociedad” (Mack, 2002).

En este marco, los enunciados se muestran confusos, estableciendo vínculos bastante nebulosos, en donde se expone un enjambre de relaciones o cadenas equivalenciales entre los supuestos peligros y las estrategias a enfrentarlos que pretenden justificarse mutuamente –sin una articulación necesariamente lógica en términos analíticos, a partir de presupuestos que se enuncian con una pretendida validez universal que, justamente, evidencian el encubrimiento de su carácter propiamente ideológico (Villoro, 2007; Laclau, 2006). El espectáculo político así, se muestra como un pastiche de imágenes y conceptos que delimitan su campo discursivo en tanto espacio histórico que brinda las posibilidades de emergencia y asociación de dichos programas políticos. Esto lo entendió claramente Uribe durante sus dos periodos de mandato: el presidente que tomará como lema de campaña al denominado programa de Seguridad Democrática con sus respectivos planes de guerra y tratados internacionales, mismo personaje que en 1980, siendo director de Aviación Civil

no tuvo problemas en aprobar la elaboración de pistas de despegue y aterrizaje para el Cartel de Medellín que servirían como mecanismos de transporte de pasta base de cocaína (Vallejos, 2007). Así de paradójicas son las torsiones en los programas políticos de este contexto. En efecto, este será el marco desde donde Uribe plantee su estrategia de gobierno; por un lado estableciendo un tratado de paz y negociación con los grupos paramilitares, por el otro, implementando dos nuevos planes de guerra y control territorial contrainsurgente: el Plan Patriota y el Plan de Consolidación de la Política de Seguridad Democrática.

El Plan Patriota (2004) fue la primera estrategia ofensiva articulada en el primer periodo gubernamental de Uribe. No deja de ser paradójico que un Plan de intervencionismo militar multinacional sea denominado así. El Plan Patriota, guiado y asesorado por el Comando Sur del ejército estadounidense, es el programa de ofensiva militar dirigido principalmente a la zona sur de Colombia controlada por los grupos guerrilleros, ahora denominados “narcoterroristas”. La estrategia incorpora con especial énfasis la erradicación a través de aspersión aérea de los cultivos de coca y opiáceos. La idea es frenar una de las fuentes de financiamiento para la compra de armamento y equipo técnico para los grupos insurgentes. La segunda táctica es directamente la del enfrentamiento armado, esto es, la eliminación de los grupos guerrilleros, para lo cual se han desplegado distintas estrategias de amnistía para guerrilleros desmovilizados que den información sobre la ubicación de frentes y bases de apoyo (Cárdenas, 2005). La tercera táctica remite a lo que se ha denominado “control territorial”, lo cual refiere a la estabilización de las fuerzas armadas (ejército y policías) en las zonas atacadas, esto es, a la permanencia de las bases de colonización (función antes delegada a los paramilitares).

Para esto, el gobierno de Uribe creó en 2003 el Estatuto Antiterrorista que otorgó facultades de policías judiciales a los militares y policías comunes en zonas donde se encuentren lejanas las autoridades civiles correspondientes, es decir, facultades de revisión de correspondencia, interceptación de comunicaciones, detenciones por sospecha, levantamiento de cadáveres, allanamientos y registros domiciliarios sin la necesidad de tener una orden judicial que lo apruebe (Acto legislativo 02, 18 de diciembre 2003). La implementación de este estatuto implicó la necesidad de modificar los artículos 15, 24, 28 y 250 de la Constitución Política de la República, los cuales remiten justamente a la definición de los denominados derechos fundamentales proclamados por la misma y que, en este contexto son suspendidos por la doctrina “antiterrorista”: es el estado de excepción hecho regla, proceso en donde será justamente el estado de excepción (Agamben, 2007) y no el de Derecho, el agente ejecutor de la política de Seguridad Democrática.

Las repercusiones de estas medidas desde la óptica de Derechos Humanos son desastrosas, y esto, a pesar de toda la fachada que ha encubierto al programa de Seguridad Democrática. El caso de los denominados “falsos positivos”, es decir, las ejecuciones extrajudiciales realizadas por personal de las distintas ramas coercitivas del Estado, inscritas en estos planes de guerra (que tan solo desde julio del año 2002 a diciembre del 2007 llegó a 1.122 casos de víctimas civiles) son un ejemplo bastante claro de esta forma de estado de excepción inmersa en el Estado de Derecho. Como dice Pablo Angarita “las ejecuciones extrajudiciales cometidas por la fuerza pública no pueden considerarse “errores militares” como el gobierno lo presentó, pues ellas son consecuencia directa de la implementación de su política de seguridad que estimula la producción de resultados inmediatos, “a como dé lugar”, promovidos por medio de los reiterados discursos presidenciales y, además, consagrados en normas jurídicas” (Angarita, 2011: 296). Por ejemplo, el decreto 1400 del

año 2005 que crea la posibilidad de bonificación por operaciones contrainsurgentes de “importancia nacional”, y a su vez, la Directiva 029 del año 2005 emitida por el Ministerio de Defensa que desarrolla los criterios para el pago de recompensas por la captura o el abatimiento de cabecillas de la guerrilla o entrega de información de utilidad para labores de inteligencia¹⁴.

Además de esto, según las cifras presentadas por el entonces ministro de Defensa Jorge Alberto Uribe, el año 2005, conjuntamente a la ampliación en la cantidad de soldados y batallones de guerra en las denominadas “zonas de rehabilitación y consolidación”, se contó con 3.5 millones de cooperantes civiles (Ibíd. 287), desde lo cual observadores nacionales y extranjeros (incluida la Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) formularon reiteradas críticas a la política securitaria por la continuidad del involucramiento de civiles en el conflicto armado.

El Plan Patriota es la base del Plan de Consolidación de la denominada Política de Seguridad Democrática. El Plan de Consolidación, mantiene las estrategias del Plan Patriota, pero las amplía. En lo que respecta a la guerra contrainsurgente, las etapas siguen siendo aislamiento, destrucción y consolidación, fases que siguen estando principalmente articuladas por los ejércitos involucrados en el conflicto. No obstante, el Plan de Consolidación, ha puesto especial hincapié en el establecimiento permanente de las fuerzas ofensivas en su articulación con la policía como eje del control territorial estable. Es en ese engranaje donde el Plan de Consolidación ha introducido progresivamente a la doctrina de la Seguridad Ciudadana, que plantea, en términos generales, una articulación entre lo marcial, lo policial y lo cívico capaz de destruir las redes sociales y bases de apoyo de los movimientos insurgentes.

La legitimación de todas estas intervenciones militares y policiales, nacionales y extranjeras, públicas y privadas, ha estado dada porque la denominada Política de Defensa y Seguridad Democrática se ha planteado como un plan general de desarrollo. Como decíamos, el vínculo entre los conceptos de Seguridad, Inversión, Trabajo, Bienestar, constituye el cimiento discursivo de matriz neoliberal que da cabida a estas prácticas. Esto implica que hablamos de un asunto que rebasa la individualidad de un actor o hecho aislado, hablamos de un campo de posibilidades históricas de emergencia que justifican la violencia institucional: la Iniciativa Andina sigue en pie, ya en la segunda década del siglo XXI, no estando ni Bush ni Uribe en sus respectivos gobiernos. En este sentido, amerita cuestionarse a qué remiten estos discursos de “Seguridad Democrática”, cuál es el uso de estas categorías, a qué refieren estos enunciados que abogan con tal vehemencia al uso de categorías a tal nivel desvinculadas de sus significados originales. El *demos* de este campo discursivo está constituido, y a su vez excluido, por las lógicas de control del concepto de población desde las cuales se desprende la noción de seguridad (Foucault, 2006).

Fortalecimiento institucional y violencia política: el Estado penal colombiano

En esta línea, el Plan de Consolidación de la Política de Seguridad Democrática tiene como parte de su programa, también apoyado por la Iniciativa Andina, la pretensión de ampliar y

¹⁴ Resulta interesante destacar que el perfil de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales, según el Informe de la Coordinación de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, resulta clara la selectividad clasista de los asesinatos, por el hecho de ser personas pobres de sectores rurales, de desarrollar alguna acción a favor de sus comunidades o de luchar por reivindicaciones sociales. “Así, para el año 2007 la configuración del perfil de las víctimas era: 56,7% campesinos; 6,2% agricultores; 5,8% líderes comunales o sociales; 4,1% obreros; 3,8% comerciantes; 3,4% indígenas y 2,1% estudiantes” (Angarita, 2011).

modernizar la llegada del Estado a la población. Esto, no se ha hecho necesariamente a partir del acceso a servicios sociales básicos como pueden ser la salud o la educación (recordemos los conflictos acontecidos el año 2011 respecto al problema del endeudamiento estudiantil y la privatización de la educación pública en Colombia¹⁵ o el paro agrario de agosto de 2013), sino a partir de la extensión y ampliación de cobertura de otra de las ramas que por excelencia caracterizan la función coercitiva del Estado: la punitiva, esta vez a partir de la implementación de la reforma procesal penal¹⁶.

La Reforma Procesal Penal, a pesar de estar en todos los casos de su implementación en Latinoamérica encubierta por una fachada garantista, tiene como argumento central el aumento en la eficacia y rapidez de los procesos imputados (Catalán, 2007), es decir, un argumento tecnocrático que busca una reducción en los tiempos-servicios-gastos del proceso penal, principalmente por la sobreabundancia de presos/as sin condena que actualmente habitan las cárceles latinoamericanas (el informe estadístico de INPEC del año 2003 señala que de los 61.951 presos/as que habitaban en ese entonces las cárceles de Colombia sólo 35.378 habían sido condenados/as). Es decir, hablamos de modificaciones institucionales articuladas como correlato “necesario” de las políticas securitarias (policiales y marciales) del contexto: gestión punitiva de la pobreza y criminalización de la disidencia.

Este proceso continuó acentuándose, aunque con otra fachada, durante el gobierno de Juan Manuel Santos (2010-2014), esta vez, complementando aún más la lógica marcial con la policial y penal a partir de lo que él denominó como “Política Integral de Seguridad y de Defensa para la Prosperidad”. Como dice Miguel Ángel Beltrán, “la promulgación de la ley 1453 de 2011, por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan disposiciones en materia de seguridad, busca llenar el vacío dejados por la política de Seguridad Democrática, sobre todo en lo que respecta a la denominada “Seguridad Ciudadana”, criminalizando aún más el legítimo derecho a la protesta social a través de un aumento de las penas asociadas con la alteración del orden público y disminuyendo las garantías a los procesados en relación con allanamiento de inmuebles, vigencia de orden de captura, ampliación de plazos para la formulación de pliegos de cargos por parte de la Fiscalía, definición de “flagrancia del delito” y simplificación de procedimientos para el proceso de la extradición de nacionales (Beltrán, 2013: 37).

A todas estas formas de legalización de la violencia de Estado, a su vez, hay que incluir los elementos inscritos en el propio Código Penal implementado por la ley 559 del año 2000, la cual, además de mantener vigente los delitos de rebelión, sedición y asonada (artículos 467, 468 y 469 del Código Penal respectivamente) y por ende, la masiva presencia de presos/as

¹⁵ En este punto es interesante destacar que, según las cifras presentadas por DNP y Cepal, el porcentaje del PIB entregado al sector educación en Colombia en el año 1990 era de 2,7%: porcentaje exactamente igual al del año 2008 entregado a dicho sector. En el caso del porcentaje del PIB entregado al sector “Defensa y seguridad” las cifras del año 1990 son de 2,2%, esto es, una cifra levemente menor a la de educación (2,7%) en ese año, mientras que en el año 2008 el porcentaje del PIB entregado a “Defensa y seguridad” es de 5,7% . Es decir, mientras que la cifra porcentual en educación se mantiene estable, en lo que respecta al sector “Defensa y seguridad” se duplica. Estos datos sin embargo, no incorporan a los capitales privados y extranjeros involucrados en las políticas securitarias, lo cual ampliaría aún más radicalmente la brecha.

¹⁶ Nos referimos a la nueva estructura del proceso penal adoptada por el Acto Legislativo 03 del año 2002, por medio del cual se modificó de la Constitución Política de 1991, desarrollado por la Ley 906 del año 2004, la que a su vez fue reformada por la Ley 1142 del 2007, configuración normativa mediante la cual el constituyente derivado adoptó un sistema de enjuiciamiento acusatorio mixto.

políticos/as en las cárceles del país (presos/as de conciencia y de guerra), incorpora las categorías penales de terrorismo y crimen organizado (desde el artículo 340 hasta el 345 de la misma ley) lo cual acentúa aún más los procesos de criminalización de la protesta y el conflicto social en el país. Al respecto, es interesante destacar cómo tanto desde los discursos locales como desde la retórica estadounidense, la noción de democracia se plantea como un enunciado asociado mucho más que a la participación del *demos* en la toma de decisiones, al acceso y vínculo de la población con los aparatos punitivos del Estado. De hecho, es ahí donde el concepto de justicia se delimita en el marco del discurso securitario contemporáneo. El acceso a la justicia, en este sentido, se desvincula absolutamente de cualquier acepción antaño relacionada a la noción de Estado-social: ahora sustituida por la de Estado-penal.

Cárceles en Colombia: institucionalización de las bodegas humanas

“La Misión (Internacional de Derechos Humanos) constató la existencia de un patrón de violaciones graves, sistemáticas y enraizadas de las obligaciones del Estado colombiano en materia de derechos humanos en los establecimientos de reclusión y las salas de retenidos de las estaciones de policía del país. Las condiciones de detención en las que se encuentra la gran mayoría de las personas privadas de libertad en Colombia, así como el trato que reciben de autoridades judiciales, policiales y penitenciarias constituyen flagrantes violaciones de sus derechos humanos. (...) Los datos oficialmente proporcionados por el INPEC no contemplan el número de personas retenidas en las estaciones de policía y en otros centros provisionales de detención (DIJIN, SIJIN, DAS y CTI), ni las detenidas en las cárceles municipales del país, no obstante que el Código Penitenciario y Carcelario, en su artículo 17, así lo determina. Es evidente el ocultamiento de datos de la población presa en las mencionadas estaciones policiales, por parte del INPEC, no obstante tratarse de sindicados y sentenciados. (...) Durante sus visitas a establecimientos carcelarios y penitenciarios, la Misión también estableció la existencia de varios casos de personas privadas de libertad, sindicadas y condenadas, moribundas y en condiciones terminales. Las autoridades judiciales o fiscales niegan a tales personas los beneficios por razones humanitarias de detención hospitalaria, domiciliaria o la suspensión de la pena” (Martínez et al. Misión Internacional de Derechos Humanos, 2001).

“Las condiciones de vida en los penales colombianos vulneran evidentemente la dignidad de los penados y amenazan otros de sus derechos, tales como la vida y la integridad personal, su derecho a la familia, etcétera. Nadie se atrevería a decir que los establecimientos de reclusión cumplen con su labor de resocialización que se les ha encomendado. Por el contrario, la situación descrita anteriormente tiende más bien a confirmar el lugar común acerca de que las cárceles son escuelas de crimen, generadores de ocio, violencia y corrupción” (Sentencia T-153 de la Corte Constitucional, 1998).

La situación de las cárceles a fines del siglo XX en Colombia, tal como lo plantea el Informe de Derechos Humanos de 2001 y el fallo inscrito en la Sentencia T-153 de la Corte Constitucional de 1998, reconocía claramente el estado crítico de dichas instituciones. De ahí que se planteó la construcción de un nuevo establecimiento penitenciario que eventualmente pusiera fin a la realidad que la Corte había descrito como un estado inconstitucional de cosas y para el cual se creó el “Programa de mejoramiento del sistema penitenciario de Colombia” en marzo de 2000. Este programa estaba inscrito dentro del Plan Colombia, razón por la cual, el mismo estuvo bajo el control de la embajada de Estados Unidos en Bogotá (Castañeda et al., 2012). En el marco de este programa, a cinco

kilómetros de la ciudad de Valledupar, capital del Departamento del César, se construyó en el año 2002 el establecimiento penitenciario y carcelario de alta y mediana seguridad, conocido popularmente como la Tramacúa por sus enormes dimensiones. Este establecimiento surge como respuesta a la Sentencia de la Corte Constitucional, bajo el argumento de “modernización” y “humanización” de las nuevas políticas penitenciarias del contexto. Paradójicamente, la Tramacúa es reconocida como uno de los más brutales centros de castigo y tortura.

La Agencia Federal de Prisiones de Estados Unidos (Bureau Of Prisons, BOP por sus siglas en inglés) y la Embajada del mismo país, se hicieron cargo de entrenar a los guardianes y de diseñar las políticas internas de la cárcel de Tramacúa. La importación de un modelo de políticas criminales es en este sentido bastante evidente, al punto que en el manual para la capacitación de guardias denominado Manual del Participante para las Nuevas Técnicas Penitenciarias del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), se identifican claramente traducciones literales de textos de una cárcel norteamericana, por ejemplo, en el capítulo 20 de dicho manual se hace una referencia a estadísticas de la población reclusa de los Estados Unidos como si se tratara de estadísticas de la situación de la población reclusa colombiana; también aparece la sigla BOP en vez de INPEC, cuando se enseña cual es el trato que este último debe dar a una persona privada de libertad en Colombia (Manual del participante, INPEC, 2002).

Para la construcción de la cárcel de Valledupar, la Tramacúa, se escogió como modelo la cárcel de Coleman en Florida, bajo la premisa de que el clima cálido y húmedo de Coleman sería parecido al de Colombia: las fallas estructurales del modelo arquitectónico se hicieron notar antes del ingreso del primer interno al establecimiento. Pero no sólo trasladaron a Colombia un deficiente modelo arquitectónico sino que Estados Unidos también desarrolló conjuntamente con el Estado colombiano, un modelo de control en la cárcel. Parte de la labor del BOP en Valledupar fue la instrucción y capacitación de la guardia en lo que se denomina “Nuevas Técnicas Penitenciarias” que se enseñaron inicialmente a la guardia de este penal, para luego enseñarse y convertirse en la base del modelo educativo de la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC. El propósito de las denominadas “Nuevas Técnicas Penitenciarias” gira en torno a la enseñanza del aislamiento como base de la cultura del control. Como dice el Informe de la Comisión de Solidaridad con los Presos Políticos de Colombia: “El manual diseñado por los norteamericanos es replicado por el INPEC en la Resolución 089 del 2005, donde se expide el reglamento interno que contiene medidas que permiten desarrollar el objetivo oculto de hacer todo lo posible para quebrar al recluso, imponiendo una serie de restricciones y prohibiciones, que afectan elementos básicos para la sobrevivencia (...). Así entonces en el “Programa de mejoramiento del sistema penitenciario de Colombia”, anexo al Plan Colombia, el Estado colombiano importó uno de los sistemas carcelarios más represivos y violatorios de los derechos humanos existentes hasta hoy: el modelo de cárceles de los Estados Unidos” (Castañeda et. al., 2012: 14-15).

También se incorporó otro aspecto de las políticas penitenciarias de EEUU al formarse el Grupo de Reacción Inmediata (GRI) con fondos de la misma embajada, como medida de control y represión de la población reclusa en sus manifestaciones por la reivindicación de sus derechos. Según la Embajada: “El mantenimiento del orden interno, el evitar fugas durante procesos de remisión y el rescate de rehenes al interior de las prisiones (del) INPEC, aunque ya se cuenta con grupos para realizar estas funciones, se evidencian oportunidades de mejoramiento frente a las técnicas que estos mismos grupos han

desarrollado en el sistema de prisiones de los Estados Unidos” (Embajada de los Estados Unidos, Programa de Mejoramiento del Sistema Penitenciario, 2002:14).

Otro elemento a destacar dentro de esta primera cárcel que inaugura las denominadas “nuevas” políticas penitenciarias del siglo XXI en Colombia es el tema de la tortura. “En la Tramacúa se han denunciado casi todas las modalidades de tortura en prisión conocidas por el Consejo de Solidaridad con Presos Políticos en sus 39 años de labor (...) las torturas físicas más comunes son las golpizas. (...) Otra forma usual es el uso de gases lacrimógenos disparados directamente contra el cuerpo de los reclusos. (...) El uso de gases de defensa personal introducido gracias al acuerdo de los Estados Unidos, ha dado lugar a la implementación de una nueva práctica de tortura a la que llaman *la cruz*, que consiste en la aplicación directa de gases en ojos, boca, pene y ano, emulando este símbolo. En visitas realizadas por representantes de la Cámara, (...) el 13 de junio de 2011, varios detenidos que habían participado en una jornada de protesta para exigir un trato digno fueron encontrados aislados en celdas oscuras en un área denominada “recepciones” los cuales manifestaron haber sido víctimas de esta modalidad de tortura” (Castañeda et. al., 2012: 34-35). Al hablar de tortura, por tanto, no nos referimos exclusivamente a su acepción más convencional en cuanto mecanismo de extracción de información o declaraciones montadas con uso de la violencia física o psicológica, sino también a un mecanismo coercitivo de control de la población interna enfocado a la desarticulación de sus formas de organización a partir del terror. La Tramacúa, de esta manera, será el modelo de políticas punitivas a seguir durante los siguientes años del siglo XXI: una política del miedo encubierta por la retórica de la modernización.

Así como tras el fracaso en los diálogos de paz del Caguán a fines del siglo XX y los atentados del 11 de septiembre del 2001, darán un soporte interpretativo a la campaña electoral de Uribe para la implementación de la lógica de la guerra contra el terrorismo, la llegada del siglo XXI a Colombia también va acompañada con bastante radicalidad de la política criminal como eje medular de las agendas de gobierno en las campañas electorales. De ahí que durante las dos temporadas gubernamentales del presidente Uribe, además de la implementación de la reforma procesal penal, se desarrolló una vasta proliferación de leyes de endurecimiento penal y un deseo insaciable de innovaciones burocráticas y dispositivos tecnológicos para las distintas instancias que componen el sistema penal colombiano. El discurso securitario así, articuló una estrategia de populismo punitivo, en donde la figura de la víctima –definida por los ejes de problematización de su programa político, pasó a ser el recurso simbólico de legitimación del delineamiento de la denominada Seguridad Democrática. Aquí, debido al énfasis y relevancia asignada a la metáfora de la guerra contra el crimen, se produce una torsión sobre algunos ejes que, desde la implementación de la Constitución Política de 1991, parecían ser la guía de la definición del término democracia y Estado de Derecho.

El importante acento en los derechos y garantías fundamentales que se encontraba inscrito –al menos– en las primeras etapas de la Constitución de 1991, fue así disolviéndose de manera paulatina a partir de los decretos emitidos y aprobados para el “eficaz” funcionamiento del sistema punitivo delimitado por este campo discursivo. Como dijo Uribe en el discurso frente al congreso el 20 de junio de 2010: “Al inicio y al final del Gobierno se expidieron sendas normas para agilizar los procesos de extinción de dominio; la última define que basta con la notificación por edicto y elimina la notificación personal, garantía convertida en expediente dilatorio por parte del crimen. El presupuesto de la justicia aumentó en un 53 por ciento en pesos reales. Por primera vez la Corte Suprema de

Justicia ha contado con su propio equipo de investigación; hay un notable avance en conectividad y hemos logrado financiar actualizaciones de sueldos de magistrados, fiscales, jueces y personal administrativo. Pero como en todas las áreas, queda enorme tarea pendiente. No obstante que se aprobó la Ley 1142 para restringir la excarcelación en casos de delitos y delincuentes peligrosos, muchos continúan en la calle o en la casa. La calificación discrecional de la peligrosidad del sujeto por parte del juez debe ser limitada por normas explícitas y penas que prohíban el beneficio, que en nuestras ciudades ha hecho tanto daño” (Uribe, Discurso frente al congreso, 2010).

En este contexto, el Estado invirtió en la creación de otros 11 nuevos recintos penales para albergar a la población residual de este proyecto político. Fue así como se elaboró el diseño de los denominados Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON), agregando aún más confusión a las distintas nomenclaturas que representan los diferentes tipos de presiones y espacios de encierro del país¹⁷.

A lo largo de la última década los gobiernos de turno apostaron por una política de ampliación de la infraestructura carcelaria y de endurecimiento progresivo de las penas de prisión, teniendo como resultado un aumento constante de la sobrepoblación en los penales, de modo que, como dice Loïc Wacquant, “la *mano invisible* del mercado de trabajo no cualificado halla su extensión ideológica y su complemento institucional en la *mano de hierro* del Estado penal, que crece y se despliega a fin de contener los desórdenes generados por la difusión de la inseguridad social” (Wacquant, 2010: 35).

Según los datos entregados por el INPEC, en 1998 había en Colombia 44.398 presos/as, cifra que aumenta radicalmente en la siguiente década, llegando el año 2010 a la cantidad de 84.444, para seguir con la tendencia, según las cifras del año 2013, que corresponden a 114.872¹⁸, es decir, una tasa de 240 personas presas por cada 100 mil habitantes, número que supera ampliamente el promedio latinoamericano. Otro dato significativo a mencionar es que, a pesar de la implementación de la reforma procesal penal que pretendía precisamente acelerar los procesos penales y dar resolución rápida a las causas imputadas, según datos del año 2013, el 30,9% de las personas encerradas en los distintos tipos de arquitecturas carcelarias y penitenciarias de Colombia están en prisión preventiva, esto es, no tienen ninguna condena judicial que los califique como culpables de la comisión de un delito.

Por otro lado, uno de los elementos a destacar dentro del análisis de las políticas criminales implementadas en este contexto, es el tema de la ubicación de estos nuevos recintos penales, los cuales en su legitimación discursiva, se pretendían como “la solución” frente a las flagrantes violaciones tanto a Derechos Humanos como a las garantías constitucionales vulneradas en las cárceles de Colombia. Los ERON siguen el modelo estadounidense de la Agencia Federal de Prisiones de dicho país, dentro de los cuales un rasgo distintivo es que estos se localicen en zonas alejadas de los centros urbanos, de hecho, siete de estos nuevos

¹⁷ Establecimientos construidos en Medellín, Puerto Triunfo, La Picota, Guadas, Florencia, Acacias, Yopal, Jamundí, Cúcuta e Ibagué, y un pabellón de mujeres en Cartagena. Según el INPEC, el costo de la construcción era de un billón de pesos con un costo de mantenimiento anual de 196.193 millones de pesos. Según algunas fuentes, parte importante de los costos de la construcción de estos establecimientos, al igual que la anterior creación del recinto de Valledupar, fueron financiados por el Plan Colombia, principalmente por la asesoría de la Agencia Federal de Prisiones de Estados Unidos.

¹⁸ Dentro de los cuales se estima que más de 9.500 son presos/as políticos/as, y a su vez, dentro de lo cual en esta cifra, el 90% corresponden a presos/as civiles, esto es, presos/as de conciencia, mientras que sólo el 10% a milicianos de las FARC-EP y el ELN.

establecimientos fueron situados en zonas rurales de la región, de donde no proviene la gran mayoría de los y las reclusas/os ahí internadas/os. Este tema no es casual. Además de las importantes implicancias que esto tiene en el aislamiento progresivo de los/as presos/as respecto a sus familias y vínculos sociales y sus consecuencias negativas al hablar de procesos de “integración”, etc., este modelo de distanciamiento tiene algunas utilidades en términos políticos, las cuales remiten a la lógica de apartheid y de invisibilización de estas *bodegas humanas*.

Otro rasgo interesante a recalcar dentro de los nuevos ERON es el aumento comparativo de las Unidades de Tratamiento Especial (UTE), también conocidas como celdas de aislamiento, tortura y castigo, las cuales han sido creadas para la sanción de ciertos comportamientos al interior de la cárcel, pero que hoy se utilizan como espacios de permanencia continua durante el periodo de condena (Castañeda et. al., 2012), lo cual, no está de más decirlo, constituye una violación más a los derechos de los/as presos/as, como a su vez, un daño irreparable en términos psicológicos, cuestión que evidencia, nuevamente, la farsa inscrita en el discurso de las políticas criminales de este contexto, las que, en palabras del ex presidente Uribe en su visita a la cárcel de Cúcuta el año 2010, plantean: “Cárceles para evitar el hacinamiento carcelario, cárceles para que la persona que esté privada de libertad y el visitante puedan tener un tratamiento digno. (...) Un paso humanizante de Colombia hacia la construcción de estas diez cárceles. (...) Lo cual no sólo ayuda al deshacinamiento, sino también en la dignificación del recluso y en la humanización de los centros carcelarios” (Uribe, 2010).

Este modelo, ante la dificultad de seguir destinando recursos públicos para la construcción y administración de más centros de reclusión, y a su vez, muy en congruencia con las lógicas de “control territorial mixto”, impulsó la estrategia de entrega de concesiones en servicios intra penitenciarios a capitales privados¹⁹. Todo ello en el máximo nivel de reserva y sin que medie un debate público acerca de la conveniencia de esta estrategia. Primero se entregaron los servicios de alimentación, luego los de salud y, por último, la implementación de brazaletes electrónicos para la ejecución de las medidas más blandas de control punitivo. De este modo, los capitales privados empezaron a formar parte de la ejecución de esta función estatal imponiendo poco a poco la lógica mercantil en el funcionamiento del sistema penal. No es casual que sucediese esto en este último eslabón del denominado Estado de Derecho. Ya hemos visto en páginas anteriores cómo se articuló esta lógica mixta en las fuerzas militares del Estado. A su vez, una lógica semejante opera en su brazo policial. El ingreso del siglo XXI en Colombia, además de ampliar las facultades de militares en los territorios calificados como conflictivos (“zonas de rehabilitación y consolidación”), también reestructuró las funciones y modos de operación de las policías que tomarán un rol protagónico en el control y vigilancia de los conglomerados urbanos de Colombia. Además de la reestructuración de los planes de vigilancia que incorporaron a las policías –estrategia implementada en décadas anteriores

¹⁹ El argumento que auto legitima éstas medidas es que supuestamente esto constituye una medida económicamente adecuada en el marco de los procesos de externalización de las funciones del Estado (un supuesto “ahorro” en costos de construcción y operación inmediatas, de tal manera que estos costos no se registran formalmente como deuda pública, aunque de hecho son obligaciones de pago a largo plazo y que asumen costos mucho más altos. Además al no contabilizarlos como endeudamiento, los gobiernos de turno pueden dar la impresión de presentar mejores resultados al cabo de su gestión, dando una señal de estabilidad frente a los requerimientos del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional. Esto es, hablamos de medidas que a largo plazo son mucho más costosas; costos que finalmente recaen en la propia sociedad civil.

tanto en Estados Unidos como en buena parte de Europa, la cual apela a un vínculo cohesionado entre la ciudadanía y la policía (Garland, 2005), también se crea en este contexto un espacio jurídico importante para la consolidación de las compañías de seguridad privada, las cuales en este marco discursivo, son desvinculadas radicalmente de los antecedentes del paramilitarismo para ser legitimadas dentro de la lógica de participación mixta en asuntos de orden y seguridad (Perret, 2009). Desde ese ángulo se crea, a partir del decreto 2355, en julio de 2007, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, “organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera” (Art. 1, Decreto 2355, 2007), con el fin de regular la sobreabundante cantidad de empresas de seguridad privada que en lo cotidiano caracterizan el paisaje de las ciudades colombianas. En esta institución el año 2007 se registraron 3.511 empresas de seguridad y vigilancia privadas, lo cual representa una cantidad de 170 mil centinelas privados, cifra que supera en 30 mil hombres a los efectivos de la Policía Nacional. Este conglomerado de dispositivos y tecnologías del control provenientes tanto de capitales públicos como privados, que podemos observar tanto en las ciudades y sus respectivos guetos (Wacquant, 2010), como en los sectores rurales del país y en las actuales cárceles –que albergan tanto a presos/as por delitos comunes, como a presos/as políticos y sospechosos/as, configuran la otra cara indisociable de la moneda de las actuales formas de gubernamentalidad de los regímenes neoliberales contemporáneos. Analizaremos a continuación el caso de El Salvador.

El Salvador

A lo largo de los siglos XVIII y XIX, en El Salvador el Estado ha sido más que un instrumento para la implementación de políticas nacionales, una herramienta para el enriquecimiento de las empresas cafetaleras y el resguardo del poder político-militar, lo cual fue constituyendo una estructura de clases basada en la explotación del campesinado y la exclusión de vastos grupos sociales de manera bastante semejante a otras experiencias latinoamericanas. La relación de la población diseminada en el territorio por las variables de crecimiento de la industria agroexportadora y la urbe, las relaciones sociales generadas y el contacto con las formaciones políticas disidentes, originaron una prolongada guerra civil en los años setenta y ochenta del siglo XX como uno de los momentos más álgidos de la contradicción política entre las mayorías empobrecidas y las fuerzas militares y oligarcas que habían cerrado las estructuras político-económicas a la participación pública democrática. Esto, al igual que en el caso de Colombia, es un antecedente fundamental para una lectura comprensiva de las políticas coercitivas contemporáneas. En este contexto, las prácticas gubernamentales neoliberales se fueron engarzando con las del tipo militarista para enfocar la represión política de la disidencia a partir de la conformación de un ejército amplio –y políticas del despojo constituidas por masacres y genocidios.

En la actualidad, los objetivos de la punitividad estatista han cambiado y sofisticado sus enunciados, realizando un desplazamiento del *objeto de peligro* desde la figura de la disidencia política (propia del contexto geopolítico de la Guerra Fría) hacia la de la delincuencia en tanto *enemigo interno*, lo cual ha acarreado como resultado la emergencia de un sistema penitenciario con las más altas tasas de población reclusa y los más altos índices de hacinamiento en América Latina, bajo un régimen de desaprovisionamiento de los derechos fundamentales de los/as sujetos/as privados/as de libertad, pero también un discurso securitario sumamente posicionado que atrae grandes ganancias a los empresarios del gremio securitario.

Desde la posguerra iniciada en los años noventa, la cotidianidad de los salvadoreños incorpora en múltiples prácticas la expresión de un discurso hegemónico que ha desplazado a las temáticas sociales por un enfoque desarrollista, desigualatorio y securitario, controlado por las élites económicas y el sistema de partidos que institucionalizan una participación popular restringida, aunque la denominada izquierda gobierne en los últimos años como uno de los “grandes triunfos” para los sectores más vulnerables del país en casi toda su historia. Así mismo, la impunidad de la violencia de Estado ejercida durante todo el siglo XX constituye uno de los ejes de legitimación de la “nueva” forma de poder que pretende abstraer el conflicto entre posturas políticas divergentes, a un nuevo régimen de control social basado en la producción de otros enemigos internos, lógica sustentada en la estigmatización de los/las llamados/as pandilleros/as, tanto produciéndolos/as a través de las miserables cárceles que los/as albergan, como sustituyendo el discurso de la justicia social por el discurso securitario.

El aparato estatal del siglo XXI en El Salvador, se caracteriza por su débil capacidad institucional para dirimir situaciones de impunidad, corrupción y violencia, cuestión que favorece a intereses políticos y económicos, así como combustiona el desinterés por el resarcimiento de las relaciones sociales para el desarrollo democrático. Esto se engarza con

los aparatos culturales que alimentan la discriminación y la exclusión social provocando una cultura del temor, violencia y control articulada estructuralmente, lo cual repercute en los grupos históricamente excluidos.

La población supeditada a las fluctuaciones de los precios internacionales de la industria agroexportadora y las lógicas del mercado laboral, ha tenido que sufrir además de la violencia propia de las comunidades inmersas en éstas dinámicas, las que el contexto les aplica, sobre todo en lugares que viven la guetificación, afectando todo proceso económico endógeno o de participación política.

En cuanto al campo de la justicia penal, es notoria la influencia –de carácter centralista y autoritario, de las tradiciones militaristas que históricamente han ejercido un enorme protagonismo en la historia política del país. Primero, por los regímenes militares durante casi todo el siglo XX y después, en este siglo, por la consolidación de un esquema neoliberal altamente violentista y jerarquizado, donde los poderes fácticos tienen un alto nivel de decisión y control en los gobiernos de turno (Informe sobre Derechos Humanos y conflictividad en Centroamérica 2011-2012), utilizando recursos públicos para el resguardo del poder económico²⁰.

Las repercusiones más visibles de estos procesos son la criminalización de grupos estigmatizados, la remilitarización, las políticas antinarco tráfico y antiterrorismo, contra el crimen organizado y la proscripción de pandillas. Estas son políticas implementadas con poca capacidad investigativa por parte de las instancias encargadas del campo penal, las cuales se caracterizan por la insuficiencia de recopilación de información, la desarticulación estadística, los altos porcentajes de apresamientos, el hacinamiento carcelario y la corrupción interinstitucional, lo cual, ha generado un importante retroceso con respecto a los avances obtenidos por los Acuerdos de Paz de 1992. En este sentido, en tanto que ha resurgido la ideología militarista y una cultura política autoritaria, los planes políticos para “combatir” la violencia se basan en prácticas securitarias altamente violentistas, con un amplio margen para la manipulación de la información masificada, acompañada de conflictos territoriales por los modelos de intervención de capital privados y procesos extractivos sin retribución social. Todo ello genera una *politización espectacularizada* de la justicia penal, cuestión que analizará este capítulo.

La historia de El Salvador narrada por los movimientos sociales que fueron formándose de manera más organizada en los años setenta, relacionan a las llamadas “14 Familias” con una oligarquía cafetalera fortalecida desde las reformas liberales de finales del siglo XIX y que rigen el país desde 1880 hasta 1979, manteniéndose consolidadas en su forma

²⁰ A mediados de los años noventa, el proceso de privatización de la banca se intrincó con un oligopolio financiero naciente controlado por familias oligarcas históricas y otros que habían ascendido durante el proceso, la reprivatización de la banca sirvió como un instrumento de enriquecimiento en pocas manos después del deterioro de las industrias de agro-exportación (café, azúcar y algodón), así mismo de la protección históricamente proporcionada por los militares, para dar paso a una acumulación vertiginosa de capital controlado por un pocas empresas financieras. “Este oligopolio financiero llegó a acaparar más del 90% de la cartera bancaria salvadoreña, y posteriormente este control de los bancos sirvió como base financiera para expandir los negocios de estas familias a las ramas del comercio, bienes y raíces, pensiones, aseguradoras, servicios y turismo (Equipo Maíz, 2004).” El capital transnacional también invirtió en los bancos salvadoreños en la eliminación de los límites a las adquisiciones de acciones al ratificarse el Tratado de Libre Comercio con EE UU (CAFTA) en el 2004, la venta de los bancos otorgaron cuantiosas ganancias de 4 mil millones de dólares sin retribución al fisco salvadoreño aunque estos bancos nacionales habían sido saneados con dinero público, evasión tributaria permitida durante la gestión del partido ARENA (Velázquez, 2011:11).

financiera en la actualidad (Velázquez, 2011:161)²¹. Es interesante anotar, para los objetivos de esta investigación –en cuanto a la discusión epistemológica de las categorías de delito y riesgo, que la cultura de la violencia fue gestándose como marco de diferenciación de las élites desde las últimas décadas del siglo XIX. Con el mecanismo de eliminación de las tierras comunales y ejidos indígenas, se fue también individualizando el pacto para la pertenencia social, bajo un carácter nacionalizador, la identidad salvadoreña funcionó desde los estereotipos: propietarios, varones, criollos, católicos y, en el siglo XX, anticomunistas. Desde el siglo XIX junto con la Ley de Extinción de Ejidos en la supuesta proyección de dinamismo de la exportación del café y una expansión del aparato estatal, se introdujeron leyes para asegurar la proletarización en su forma campesina con normas prohibitivas de lo que se suponía “vagancia y trabajo migratorio”, administrando jornaleros y “limpiando” a los “intrusos” en las nuevas tierras privadas, con policías comunales (Velázquez, 2011:2)²². Este es un proceso vivido en buena parte de Latinoamérica en general; proceso caracterizado por el despojo y el desplazamiento derivado de las transformaciones en los sistemas productivos y las modulaciones en los sistemas impositivos de la fuerza de trabajo para la agroexportación. Como hemos dicho, en El Salvador las leyes de policía contra la vagancia fueron implementadas a lo largo del siglo XIX y XX como dispositivos de obtención de mano de obra: dichas leyes funcionaban para obligar a las personas a trabajar para los finqueros en condiciones de servidumbre; modelo absolutamente represivo, en el sentido de que quienes protestasen fueran enviados a las cárceles dentro de las mismas haciendas (Benítez, 1999: 22-23). “Es aquí donde los cuerpos represivos encontraron su mayor punto de acción: despojando las tierras de forma ilegal y violenta y conteniendo las rebeliones campesinas que se levantaron para combatir los abusos, como sucedió en 1882, 1885 y 1889” (Velázquez, 2011:3).

Esta economía que logró un alcance nacional hasta 1979 con una producción que tomaba la mejor tierra del país y su capitalización, controló, a su vez, los ámbitos de la producción, distribución y comercio exterior, empobreciendo a las grandes masas de campesinos independientes. Para Velázquez (2011), los preceptos de la derecha oligarca (terratenientes/feudales) dejaron de funcionar, sobre todo después de un proceso de socialización de la crítica a los regímenes militares que fundamentaron la expansión del movimiento guerrillero por todo el país, en correlación con las otras naciones centroamericanas, en especial Guatemala y Nicaragua. No obstante esto, del antiguo discurso cuasi feudal, se ha pasado a una ideología modernizadora que ha continuado con el empobrecimiento general que sostiene la relación con el mercado internacional sólo por los negocios de las élites. Así también, la institución carcelaria fue perfeccionada en el sentido de privar del tiempo de trabajo socialmente necesario como pena individual frente al Estado y en su versión correccionalista de la conducta inmoral que atañe al régimen de verdad institucionalizado jurídicamente, pero que no cumple las condiciones para la supuesta rehabilitación social como fin aparente del sistema penitenciario correccional.

²¹ “[...] El régimen de Rafael Zaldívar (1881-1882) eliminó por decreto todas las tierras comunales y los ejidos indígenas para abrir paso a la privatización de la tierra y facilitar la expansión del incipiente sector cafetalero” (Velázquez, 2011: 2).

²² “El aparato represivo se reforzó progresivamente con la introducción de la Policía Rural en 1889, asignada primordialmente a las áreas cafetaleras”. Estos mecanismos represivos fueron sofisticándose gracias al control y manejo de los aparatos coercitivos del Estado, con abogados y funcionarios judiciales, que permitieron la venta de las tierras y la expulsión de sus habitantes.

Desde 1989 hasta 2009, el partido Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) fue en este sentido, un instrumento para la implementación de un programa neoliberal basado en la privatización, la desregularización, la dolarización y el libre comercio, que volvió a colocar a las pocas familias dueñas del sistema agroexportador en la cúspide de la estructura de clase, gracias a la inserción de una economía basada en finanzas y servicios que permitió su transformación a una clase financiera. Se puede decir entonces que la doctrina y práctica neoliberal, como práctica gubernamental, dirige el sentido de la economía no a la economía en sí, como tampoco a la propia estructura de poder, sino al significado que le da a su propia consolidación de intereses, en el marco del discurso democrático definido en la misma modalidad nominal-formal expuesta en el capítulo anterior.

El triunfo electoral en 2009 del partido Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) –que antaño representó a las agrupaciones revolucionarias de la guerra civil en contra del sistema oligárquico, administró el poder ejecutivo argumentando acciones para “cambiar” dicha orientación de los gobiernos de ARENA, ante las condiciones socioeconómicas de las grandes mayorías empobrecidas del país²³. Las promesas de cambio sin embargo, no fueron substanciales ni erradicaron de base la estructura de clases nacional como tampoco las estructuras particulares de los regímenes de castigo social ni jurídico. Este es quizás uno de los elementos fundamentales para comprender la continuidad de las prácticas de autoritarismo, como selectividad en la protección, lo cual incluye la impunidad de la violencia de Estado, así como la discriminación en la provisión de justicia y derechos fundamentales, como prácticas arraigadas en las instituciones coercitivas del Estado.

Militarización y la producción del enemigo interno

El militarismo en El Salvador es de larga data y ha ido cristalizándose en prácticas cotidianas de autoritarismo como la práctica de *tortura* que hasta hoy ha sido vista como recurso permanente de los centros penales salvadoreños, así como la cultura política jerárquica y conservadora de las instituciones policiales con injerencia militar, pero también en una ideología castrense que tilda hacia la noción esquemática de la soberanía nacional, afiliándose constantemente con la oligarquía y los intereses de Estados Unidos, enfocando la seguridad nacional hacia el control del *enemigo interno* producto de la instauración de las lógicas de la *guerra de baja intensidad* propias de la Guerra Fría y la fundamentación de la ley por la fuerza que permea la cultura política salvadoreña actual.

Aunque la tradición dictatorial en El Salvador proviene de los distintos regímenes, juntas militares y gobiernos provisionales, las funciones, objetivos y organización del ejército han

²³ Así mismo, las políticas públicas, han ido insertándose en un paradigma de coyuntura electoral, dado que ciertas subvenciones habían sido planteadas para cuando existieran las “condiciones” de “estabilidad económica”, esto es, un entrelazamiento en el desarrollo de la mecánica de libre mercado y distribución parcializada de ayudas económicas. Por ejemplo, el diseño de políticas públicas de ARENA ha buscado que el mercado resuelva la economía como la dolarización de 2001, y si bien en algunos momentos no ejecutaron medidas específicas de incentivo para exportadores para el próximo período presidencial 2014-2019 ARENA, expone una nueva política de productividad “que incluye brindar incentivos, capacitación y financiamiento a sectores como el agropecuario” (Labrador 2013). A partir de que el partido FMLN ha impulsado el programa AlbaAlimentos como una política de apoyo a agricultores y campesinos (a través de medio de créditos y adquisición de cosechas), se observa un cambio en las propuestas electorales del Partido ARENA para 2014-2019. Pero este vaivén de ayudas sociales se ve desde el último gobierno de Arena (2004-2009) creó la Red Solidaria consintiendo en entregar mensualmente dinero a familias pobres del país, programa que continuó el gobierno de Mauricio Funes como algunos otros para jóvenes pobres, ancianos y entrega de paquetes escolares.

ido mutando. Las corrientes militaristas más autoritarias encabezaron el gobierno salvadoreño en la década de los años veinte, pero con el declive de los precios del café y el movimiento social, sobre todo indígena, en contra de la explotación, la pobreza y la desigualdad exacerbada, ejecutaron como tácticas para su reafianzamiento en el poder, severas represiones y masacres. Esto consolidó su alianza con las familias oligarcas propietarias del 40% del campo más productivo de El Salvador durante la década de los años treinta. Tras un golpe de Estado en 1931, el general Maximiliano Hernández Martínez (1931-1944), continuó con el proyecto modernizador que invisibilizaba como sujetos políticos, civiles y culturales a las etnias, a las mujeres, grupos sociales excluidos y marginados, direccionando un gobierno autoritario y ultra conservador, caracterizado por la represión militar a la insurrección popular, campesina e indígena. En este contexto, la represión venía de la mano con la invisibilización de estos sectores sociales, dinámica que consolidó la ideología funcional para la oligarquía cafetalera, ante lo cual el régimen político quedaba encargado de dirimir el conflicto quienes, a su vez, intentaron resolver con incipientes reformas sociales de la mano de la represión fáctica. Detrás de la arenga de las reformas sociales la represión se basó en una ideología que planteaba eliminar al *enemigo interno* definido como “comunismo ateo” (Alvarenga, 2011:127). Para 1932, como momento del más alto nivel de ejecución de estas políticas represivas, se articulaba, como ya dijimos, en una estructura de clase devenida del contexto histórico de acumulación originaria que inhibió desde 1880 las propiedades ejidales y liberalizó tierras para los campesinos que en pobreza extrema terminaron asalariándose (inicios del siglo XX)²⁴. Dicho patrón económico de proletarización, con la caída de los precios internacionales del café fue insostenible, pero no para los aparatos de Estado que habían logrado el control de las protestas públicas. Las recurrentes sublevaciones campesinas y su aplastamiento, entre las cuales se encontraba Farabundo Martí, fueron consolidando una tradición militarista y paramilitarista, con un gobierno político elitista en una estructura reificada de clase.

Se han llegado a contabilizar 30.000 personas víctimas de las masacre de 1932, lo que a su vez constituyó el símbolo de la protección que los gobiernos dictatoriales darían a la oligarquía durante más de 50 años (Ching, 2011).

Mientras se continuaba con el despojo y el enriquecimiento oligarca, como práctica-discursiva estatal, la estructura de poder en cuestión iba asumiendo cada vez más explícitamente su forma militar. Los aparatos ideológicos y coercitivos del Estado funcionaron como mecanismo para naturalizar la desigualdad, atribuyendo funcionalidad al gobierno militar en la formación de instituciones económicas que harían prevalecer la tenencia individual de la tierra, el bloqueo del modelo de sustitución de importaciones, al mismo tiempo que obstaculizando la producción local que fortalecería el desarrollo endógeno para la distribución de los recursos y las riquezas nacionales.

El proceso de afianzamiento militar en el poder político no cesó de anomalías y golpes de Estado y avanzó la cultura legitimadora del ejército en los puestos de poder. En el texto *El Salvador: Historia mínima* (2011) se narra cómo los terratenientes creían ser los poseedores de la justicia, la riqueza y el poder y definían a los campesinos rebeldes como “bárbaros

²⁴ Entendemos la *acumulación originaria* como la escisión del trabajador de sus medios de subsistencia a través de la disolución de las formas económicas (y culturales) tradicionales, lo cual conlleva a que las relaciones sociales se medien por nuevos lazos de conexión, entre “agentes libres o liberados”, en nuevas relaciones sociales de producción a las que la ley da el marco de legitimidad abstracta e igualatoria, lo cual implica severos procesos de disciplinamiento y castigo en estas etapas originarias de capital” (Pérez Cortés, 2010: 106).

ingratos” por cuestionar al sistema. A menudo se describen las acciones de los rebeldes con un lenguaje exagerado, acusándolos de matar a miles de personas y luego se pasa por alto –convenientemente, la campaña criminal que aseguraba al ejército en el poder local (Ching, 2011:69).

En la década de los cuarenta, el general Castañeda Castro continuaba las políticas del gobierno de Hernández Martínez, quien a su vez fuera derrocado por un golpe de Estado por parte del Consejo de Gobierno Revolucionario como grupos renovadores del Ejército que en 1950 implantaban una nueva Constitución y la fundación del Partido Revolucionario de Unificación Democrática (PRUD) que pretendía seguir el programa político nacionalista del Partido Revolucionario Institucional (PRI) mexicano, década en la que los partidos de oposición fueron defraudados electoralmente, acosados y amenazados constantemente. Al mismo tiempo, protestas públicas y subalternidades de la época, como las de los estudiantes en 1944, demuestran a movimientos sociales totalmente desvinculados de los aparatos de Estado, los cuales al cerrar más la participación política fueron orillando a la radicalización de la postura política disidente²⁵. La década de los cincuenta continuó con las anomalías del régimen dictatorial y los golpes de Estado en la lucha por el poder y el discurso sobre el rumbo de la nación salvadoreña, embargada por los intereses de los oligopolios agroexportadores y para las décadas del sesenta y setenta las políticas continuistas siguieron sustentando los discursos de reformar la situación social de la mano con una práctica sistemática de represión y control social. El continuismo se daba también en lo correspondiente a la naturalización de los sistemas de encierro y leva militar para los jóvenes y campesinos en los cuerpos de seguridad, tanto de la Guardia Nacional como de la Policía Nacional que dependían de la Fuerza Armada, aplicando políticas de seguridad que aseguraran el mercadeo con el exterior y el “orden de paz” en el interior²⁶. Sin embargo, grandes mayorías desplazadas por la agricultura de exportación, como de expulsados salvadoreños que originó la guerra con Honduras en 1969, dieron cuerpo a las nuevas ideas por la justicia social que exigían fuertes cambios al orden político.

En cuanto a las nociones de ciudadanía que se explicarían desde los militares en un país con pretensiones modernizadoras, en vías de industrialización y una democracia electoral controlada por ellos, se derivan concepciones de los roles sociales patriarcales y de prácticas sociales violentas, como el estereotipo del varón productivo y el de segunda clase como lo fue el campesino indígena observado desde el aparato militar como: “una masa de campesinos ingenuos y atemorizados, algunos de los cuales podían ser moldeados como soldados y reservistas completamente obedientes y, de esta manera, podrían controlar al resto” (Knut y Williams, 2011:71). Un ciudadano de segunda que pertenecía a las masas explotadas, trabajadores migrantes e ilegales que en todo caso podría reformarse por vía de la disciplina militar más férrea o en la visión productivista del trabajo forzado, lo que a su vez reforzó las nociones de que los campesinos en rebelión merecían acoso y masacre.

En la continuidad de los regímenes militaristas, la retórica de la Alianza para el Progreso impulsada por J. F. Kennedy en 1961, permeó al sistema de gubernamentalidad

²⁵ “La junta hizo un llamado a la unidad de todos los salvadoreños para conseguir el progreso nacional y la reconstrucción en términos de un “bloque indestructible” conformado por la población civil y la Fuerza Armada (Proclama de 1948)” (Knut y Williams, 2011:71).

²⁶ “(...) Tradicionalmente, la Fuerza Armada manejaba tanto la defensa convencional del interés nacional de cara a posibles enemigos externos como la conservación de un orden social y político interno aceptable y las garantías constitucionales, necesarias para el funcionamiento de todo el modelo de desarrollo agroexportador.” (Knut y Williams, 2011:71).

salvadoreño, ingresando las fuerzas militares a la prestación de servicios sociales, de salud, educación, así como el aprovisionamiento eventual de alimentos, a través de la acción cívica militar creada en 1963, pero también la creación de fuerzas paramilitares como la Organización Democrática Nacionalista (ORDEN) y el engrosamiento de las filas militares en batallones repartidos en las áreas rurales del país a mitad de los años setenta. Para estos años el reclutamiento de más de 3.500 campesinos que podían percibir un salario por este medio, engrosó las filas de la estructura paramilitar a 35.000 y se estima que 40.000 en total estaban en servicio militar para una sociedad de 2 millones de personas, de las cuales un millón y medio habitaba en las zonas rurales (Knut y Williams, 2011:77), lo cual de alguna manera expone el poder que asumen las fuerzas militares en ese contexto.

Desde 1962 con la Constitución militarista, se estableció frontalmente la prohibición de la participación política a los movimientos disidentes, tildándolos de doctrinas anárquicas y contrarias a la democracia. Esta es la guerra que se fraguaba directamente en los intersticios de la región latinoamericana, en el contexto de la Guerra Fría y en contra de todo movimiento popular y social, en particular contra el Partido Comunista de El Salvador. La doctrina antisubversiva conducida por Estados Unidos, fue puesta en marcha junto con obras de infraestructura, capacitación y formación militar para salvadoreños en la Escuela de las Américas para la contrainsurgencia y el control geopolítico. De esta manera, se articulaba una relación simbiótica entre la doctrina contrainsurgente y la retórica de las reformas sociales propiciada por el discurso de la Alianza para el Progreso, implementando “mejoras democráticas” y también continuando con la protección de las empresas salvadoreñas y norteamericanas ante la potencial desestabilización por los constantes levantamientos sociales. Así mismo se impulsaba también la asesoría técnica para la formación de sindicatos blancos como la Unión Comunal Salvadoreña (UCS) y la Asociación Nacional de Indígenas Salvadoreños (ANIS), los cuales estaban diseñados para mitigar los procesos insurreccionales y dar base social a los demócratas cristianos procurados por Estados Unidos. Para 1979 la Junta Cívica Militar intentaría reorganizar un aparato estatal democratizador y promover en 1982 las elecciones libres, así como establecer la Constitución pluralista de 1983, momento en que la formación de militares centroamericanos en la Escuela de las Américas, entre ellos Roberto D’abuisson, ya estaba avanzada (Galeas, 2012). Durante estos años setenta los llamados Escuadrones de la Muerte fueron convocados por las alas de ultraderecha y por dichos egresados de la Escuela de las Américas. Las influencias de la oligarquía, permitieron que el Partido ARENA se posicionara como coalición de las fuerzas conservadoras. La represión del ejército en El Salvador durante el conflicto con las 5 fuerzas que posteriormente constituyeron al FMLN –de frontal orientación político militar, se fundamentaba en los procesos de despolitización y marginación de los movimientos sociales

Como pudimos ver en el caso colombiano, a pesar de que en ciertas coyunturas el poder ejecutivo ha intentado leves procesos de democratización del aparato estatal, la tensión con las oligarquías y los poderes fácticos que predominan en los estados latinoamericanos y su relación con el exterior, devela la aporía de la misma figura del Estado. El Salvador vivió ésta suerte de contradicción absorbida por el Estado político, desde el tiempo del presidente Arturo Armando Molina (1972-1977) que intentó un proceso de Reforma Agraria y que pondría en disputa evidente a la fuerza militar en el poder político con la clase terrateniente en 1974. Esto se recrudeció cuando la Junta Cívica Militar (1979) se propuso eliminar el latifundio, nacionalizar la Banca y el comercio exterior. Estas tensiones nacionales entre el proceso de legitimación del Estado por parte de los militares y algunas organizaciones

sociales de izquierda se apartaba de la ideología de las oligarquías que propugnaron por mayor fuerza en la represión. Las relaciones con el exterior, en el contexto de Guerra Fría, donde la intervención estadounidense daba su preferencia y apoyo a los demócratas cristianos para tranquilizar la enorme presión por las situaciones sociales críticas, motivaron a la oligarquía a crear fuerzas paramilitares de ultraderecha para enfrentar el movimiento político armado y a la organización popular, que después se volverían a encontrar con una Fuerza Armada que tendría como principal objetivo eliminar a la disidencia²⁷ (Velázquez, 2011:7). La separación del poder político-militar del económico, que originó el impacto de los precios internacionales y la intensificación del acoso y sobreexplotación de la clase productora, al mismo tiempo que la popularización de los discursos socialistas, influenciados por las experiencias de Cuba y Nicaragua, la teología de la liberación, el populismo socialista romántico, la dignidad personal y la venganza social, con el aparato restringido de participación política (Bourgois, 2005) potenciaron los diversos movimientos civiles y armados de El Salvador, como antecedentes a la confrontación abierta al régimen político militar. Durante la guerra civil se calculan más de 75 mil muertes, sobre todo de civiles: “una media de casi 800 personas eran asesinadas cada mes por los militares salvadoreños y los escuadrones de la muerte (American Watch, 1985; United Nations, 1993)” (Bourgois, 2005:15).

Es tan insistente la presencia del militarismo y la ética de la violencia de las élites en El Salvador durante estos cincuenta años que en los Acuerdos de Paz de 1992, los temas de desmilitarización del Estado fueron fundamentales, no sólo sobre el cese al fuego en el conflicto armado, sino que se centraron en la desmilitarización tanto del Estado como de las organizaciones políticas, la subordinación del poder militar a las instancias civiles elegidas democráticamente, reforma doctrinaria y educación cívica policial, reducción de presupuesto y adelgazamiento de sus filas, separación de las funciones de resguardo nacional de las de la seguridad pública, la creación de la Policía Nacional Civil, democracia electoral, respeto a los derechos humanos y nuevas instancias fiscalizadoras. En este mismo sentido se determinó que el órgano judicial debía romper sus antiguos lazos de dependencia con los regímenes en el poder. Sin embargo, todos estos elementos fundamentales al momento de pensar una reconfiguración del Estado, no fueron acompañados de las reformas a las bases económicas, políticas y culturales sobre las que esta violencia se cimentó. Desde ahí es posible entender el proceso de remilitarización acontecido en el siglo XXI.

En este mismo sentido, a pesar de los importantes esfuerzos impresos en los Acuerdos de Paz por cambiar las estructuras violentistas inscritas tanto en el Estado como en sus extensiones, es posible observar las continuidades de las históricas prácticas del Estado de desciudadanizar/descivilizar o ciudadanizar subordinadamente a las disidencias, los grupos étnicos, las mujeres y los jóvenes. Esto tomará particular fuerza en el siglo XXI a partir del proceso de criminalización de los jóvenes deportados de Estados Unidos que habían crecido

²⁷ 47 de los 67 implicados en los peores crímenes de lesa humanidad durante el conflicto militar fueron entrenados en la Escuela de las Américas, entre ellos el asesinato de 900 civiles masacrados en el Mozote en 1981, de la muerte de Monseñor Romero, los Profesores jesuitas de la UCA, los 12 asesinatos de la Masacre san Francisco Guajoyo en 1980, los periodistas Holandeses, las 4 religiosas norteamericanas violadas y asesinadas, la Masacre el Junquillo, Las Hojas, San Sebastián, los 151 asesinados del Calabozo en 1982, los 9 de Santa Rita, 17 de Santa Rosita, 16 de Canoas, de Guacamaya. Entre esto implicados se encuentra Roberto Dabuisson, también graduado de la Escuela de las Américas, quien fue parte importante en la administración ARENA y la implementación de las políticas de la violencia estatal que aquí se analizan.

allá: hijos del exilio que escaparon de la guerra y la miseria, los cuales fueron definidos y asimilados como los nuevos enemigos internos que legitimarán en términos discursivos los procesos de re-militarización y la puesta en suspensión de algunos de los elementos más importantes inscritos en los Acuerdos de Paz que dieron cese a la guerra civil.

La apertura democrática que se supuso en estas últimas dos décadas venía, en este sentido, cargada con fuertes rasgos discriminatorios. La institución estatal en el sentido desarrollista y democratizador no logró consolidarse ni fiscalizarse por la ciudadanía, mucho menos – aunque ello no es prioritario en el sentido de ciertos rasgos actitudinales y prácticas sociales, bajo la perspectiva del consumo, visión que prevalece como producto de las olas migratorias a los Estados Unidos, la identificación con esa figura de Estado y de cultura, el acceso a las remesas aunque falte el empleo, el bombardeo de publicidad que alienta al consumo, también una marcada formación de campos éticos diferenciados entre la urbe y lo rural, así como la sofisticación del discurso securitario que recalca la *necesidad* del gasto en seguridad doméstica. En esta multiplicidad de factores, la descivilización –y el estado de excepción, regresa a la luz pública como “agentes sociales pandilleriles” con capacidad armada para acceder al dinero y el estatus perdido en otro lenguaje y en otra perspectiva, y en todo caso, la impunidad de la violencia estatal puede ser equiparada por los descivilizados que ejecutan a sus víctimas sin razón aparente. La descivilización se inscribe en el correlato de la impunidad como negación de un pasado doloroso, dado que pretende abstraer a la víctima como perdón del Estado hacia sí mismo y la víctima sin castigo es incapaz de establecer una relación igualitaria en un nuevo contexto social. En este proceso de violencia institucional se eliminan a través de marcos legales los dispositivos para la defensa de la vida de las personas, los elimina en su autopoder para reconocerse socialmente, son eliminados en su capacidad económica, política, cultural como plano de la existencia que permite el autoreconocimiento en la expresividad de su vida social. Esta legalización del maltrato categoriza la pertenencia al cuerpo social incluyéndolo como paradigma inmunitario (Esposito, 2005), esto es, movilizado en contra de nuevos enemigos, colocando a través del poder sobre los medios de comunicación ideologías del pensamiento criminológico conservador que *produce* a los criminales capaces de tapar las injusticias del pasado.

Policía Nacional Civil: el regreso del militarismo en las labores de seguridad pública

En el caso de El Salvador, la indistinción entre seguridad nacional y seguridad pública, permitió a la Policía Nacional Civil (PNC) reinstaurar su dependencia a la Fuerza Armada en diversos sentidos. Aunque este proceso de entrelazamiento fuera proscrito por los Acuerdos de Paz, como se explicó anteriormente –al establecer que la institución policial debe ser un organismo estatal encargado del enlace con la comunidad civil para solucionar las cuestiones delincuenciales y controlado por autoridades civiles, toda vez que el ejército carecía de formación profesional para institucionalizar la relación ciudadano-Estado, el ejército ha capacitado bajo la cultura de la sumisión y transmitido a las nuevas generaciones de reclutas, incluyendo a los que se profesionalizan en la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP) de la PNC, toda la impronta histórica del militarismo salvadoreño. La formación diseñada para eliminar al enemigo se ve, en este sentido, continuada a pesar de una paralela y paradójica insistencia en el modelo de derechos humanos para su formación sobre todo desde la llegada de Mauricio Funes como retorno del FMLN.

A partir de los Acuerdos de Paz se crearon dos instituciones para reasignar funciones a las Fuerzas Armadas, al Órgano Judicial y a la Fiscalía General de la República, estas son la Procuraduría para la defensa de los Derechos Humanos y la Policía Nacional Civil.

La Policía Nacional Civil sustituiría a los antiguos cuerpos de seguridad pública, la Policía Nacional, Policía de Hacienda y Guardia Nacional, que estaban supeditados a la Fuerza Armada dedicados desde los años previos a la guerra civil y durante los 12 años que duró, a la represión política y eliminación de movimientos disidentes.

La asistencia técnica otorgada por las misiones de la Organización de Naciones Unidas entre 1992 y 1996, generó una concepción triunfalista de Seguridad Democrática referida a la defensa nacional territorial y la seguridad pública, basadas en “el desarrollo económico con justicia social, en democracia, con supremacía del poder civil sobre las fuerzas armadas” (Martínez Ventura, 2000: 55), elecciones libres y respeto a los derechos humanos²⁸. Así mismo, se creó la ANSP, dirigida por autoridades civiles, dedicada a la formación de los miembros del cuerpo policial. La PNC se instaura entonces, separadamente de la institución militar en la concepción de la función policial como servicio público, con un modelo centralizado o cuerpo único²⁹.

En 1994 nació el ministerio de Seguridad Pública (MSP), del cual dependían la ANSP y la PNC que antes se resguardaban bajo el viceministerio de Seguridad Pública y este a su vez del ministerio del Interior. Con el cambio al ministerio de Seguridad Pública y con diversos cambios de filiación, tanto la Unidad de Control y la Unidad de Investigación Disciplinaria pasaron a ser dependencias del director general de la PNC³⁰, gestándose así un proceso de concentración del poder que, entre otras de sus consecuencias, trajo consigo la inhibición de los procesos de fiscalización, de control y de realización de investigaciones respecto a la corrupción y los delitos cometidos por la institución policial.

En 1997 los empresarios del café presionaron al poder ejecutivo por la protección policial en los caminos de distribución del producto y el ministerio aprobó la protección, al mismo tiempo que evidenció una especie de “privatización” de la seguridad pública, ya que funcionó para proteger intereses particulares, al desatender las demandas de seguridad de los pobladores rurales. Así también, intervinieron las fuerzas armadas en labores de

²⁸ En 1995 comienza el proceso de ratificación del Tratado de Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica (El Salvador 1997, junto con Nicaragua y posteriormente Honduras en el mismo año), el cual ilustra con sus consignas de “paz, libertad, democracia y desarrollo” el proceso de “estabilización” político-económica implementado en buena parte del continente (Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica, 1995).

²⁹ Las estructuras internas de control de la PNC estarían dirigidas por la Inspectoría General de la PNC, aunque al principio dependía del director general de la institución. El inspector general debía ser un oficial policial de nivel superior, nombrado por el director, el fiscal general de la República y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Se colocaron bajo la dependencia de la Inspectoría, a la División de Control y la División de Investigación Disciplinaria, así como a una división penal que investigaría crímenes en los que estuvieran involucrados miembros de la policía, la cual nunca llegó a consolidarse. Actualmente existe una División de Policía Comunitaria

³⁰ En este contexto se reciben fuertes apoyos de la República de Chile a través de la Policía de Carabineros, de igual manera de España con conocimiento sobre logística, equipamiento y asesorías, por su parte, los EEUU capacitaron a agentes, cabos y sargentos. Así mismo, inició un proceso de creación de Áreas Especializadas, como la División de Fronteras, Finanzas, Antinarcóticos, Medio Ambiente, Investigación Criminal y el Laboratorio Científico del Delito, Tránsito Terrestre, Seguridad Pública, Unidad de Mantenimiento del Orden y la División de Armas y Explosivos, parte de un Programa de desminado de Naciones Unidas. Con todo esto, en 1994, se terminó la totalidad del despliegue de la nueva Policía Nacional Civil a nivel Nacional, con 19 Delegaciones y 151 puestos policiales.

seguridad pública, ya que la Policía Rural estuvo conformada por grupos combinados de policías y militares llamados Grupos de Tarea Conjunta (GTC), aplicados en todo el territorio nacional desde 1995, permitiendo que el ejército ejecutara labores de seguridad pública, cuestión que contraría lo establecido en la Constitución y el mandato de la propia PNC. A su vez, en tanto que no se ponen límites a la temporalidad del reforzamiento de las tareas policíacas, la condicionalidad de “situación excepcional” o de “extrema necesidad” y el límite al control legislativo por parte del poder ejecutivo para hacer uso de la Fuerza Armada, no se ha logrado que la policía no se genere como un poder en sí mismo al legalizar las prácticas derivadas de las tácticas antsubversivas del pasado, como tampoco se ha logrado el control del ejército en las actividades de seguridad pública, presentando acciones de seguridad de acuerdo a sus propios parámetros de actuación y obstaculizando a su vez investigaciones de orden penal.

Los argumentos de legitimación de los GTC giran en torno a la excepcionalidad de la situación respecto al enfrentamiento directo con el denominado crimen organizado³¹. Como dice Martínez Ventura “este argumento parece sugerir que la única forma de combatir este tipo de delincuencia es la fuerza, el combate directo, obviando la investigación criminal y la inteligencia policial, lo cual es contrario a la doctrina de una seguridad pública democrática que inspira el modelo policial original” (2000: 57).

El pretexto de falta de recursos de la PNC y la disposición del uso de la Fuerza Armada para actividades de seguridad pública, en las situaciones de la denominada excepcionalidad, legitima los procesos de remilitarización y prácticas autoritarias de la policía, lo cual reactiva un ciclo donde la policía genera poder de facto, manteniendo una jerarquización en extremo rígida.

Se debe tomar en cuenta que el circuito policial tiene una tendencia al crecimiento explosivo como órgano que, conjuntamente con el ejército y los procesos de remilitarización, juega un papel decisivo en estos formatos de democracias, donde la amenaza del peligro o de los peligrosos, funcionan como medios de control social. Cuando en 1998 existían aproximadamente 18 mil elementos policiales en una tasa de tres policías por cada mil habitantes, en relación a una población estimada en 6 millones de habitantes³², hoy tenemos una expansión policial de 340 policías por cada 100 mil habitantes, más de 20,400 policías, siendo El Salvador el segundo en Centroamérica después de Panamá con 512 agentes (Serrano Berthet, 2011)³³.

³¹ En el año 2004 se crea la subdirección de Policía Rural en tanto que se indicaba que los GTC eran insuficientes por el escaso número de militares que el ejército había designado como Plan Guardianes, que en el momento de mayor extensión había hecho intervenir a 230 miembros del ejército, pero este número bajó al enviar tropas a Irak y otros encomendados para el Grupo de Tareas Antipandillas. La Policía Rural ahora estaría formada por policías experimentados y otros recién graduados, orientándose al aseguramiento del 85% del territorio que es rural en El Salvador, donde habita el 40% de la población.

³² Desde los Acuerdos de Paz en 1992 se estableció que debían conformar a la PNC, en un 60% personas civiles, el 20% de los antiguos cuerpos de seguridad y el otro 20% de los cuadros insurgentes. Esta etapa fue considerada como “el periodo rosa”, con amplia aceptación social, comparada con el despliegue de los cuerpos militares durante la guerra, sin embargo, de manera rápida entró en un proceso de estancamiento, deterioro y después de graves retrocesos de ese modelo (Morán, 2013).

³³ En el año 2008 se contabilizaban 18.500 policías formados por la ANSP, aunque en la práctica 10.000 están retirados (3.000 por muerte natural o por deber, 2.000 depurados por faltas graves, 7.000 sin explicación) contabilizando según las autoridades de la PNC, “pérdidas de 80 millones de dólares” (1.200 a 1.300 dólares mensuales por cada alumno de la ANSP). En 2009 se contabilizaron 4.355 nuevos policías graduados de 13 promociones, y para el año 2014 se planea llegar a 23.500 policías (Morán, 2013; PNC, 2013).

Entre 1998 y 2004 el Código Penal y el Código Procesal Penal, tuvieron cerca de 250 reformas en su articulado y la mayoría de estas contrarreformas se caracterizaron por otorgar a la policía mayor poder de vigilancia, control y captura de personas, restringiendo el papel de los jueces como fiscalizadores (Amaya y Feusier, 2005: 25). Una de las situaciones con amplio peso político y simbólico que afirmaron políticas de Mano Dura, fue la derogatoria de la Ley Orgánica y original de los Acuerdos de Paz para sustituirla por una ley en 2001 que legalizaba una tendencia, demostrada en los hechos, de dotar de mayor poder a la PNC³⁴.

Fortalecimiento institucional y proscripción de pandillas

En 2003 tanto la Fiscalía General de la República como la PNC acordaron una reinterpretación del Artículo 345 del Código Penal sobre la figura de *asociaciones ilícitas* para facilitar la captura de miembros de pandillas juveniles en redadas y operativos policiales. El proceso de formulación y aplicación de reformas a la legislación penal, ha ido ampliado las capacidades policiales, permitiendo capturas por sospecha, estigmatización y criminalización de jóvenes con apariencia de pandilleros, registros, allanamientos de moradas, apresamientos masivos, uso de agentes encubiertos, figuras de testigos criteriados³⁵, como supuestas herramientas eficaces contra el crimen organizado aplicadas de manera general y sistemática. Según FESPAD, datos de la PNC mostraron que bajo la figura de *asociaciones ilícitas* para el año 2003 se realizaron 7.171 capturas a diferencia de las 661 del año 2002, un incremento de casi 11% de capturas en un año (Amaya. et.al., 2005), lo cual ha generado encarcelación masiva y estigmatización social de los jóvenes agrupados, quienes se accionaron de manera diversificada –en el caso de las agrupaciones que sí están ligadas al crimen organizado, a un quehacer específicamente criminal, realizando sofisticaciones y radicalidad en su clandestinaje³⁶.

Desde 1999 con el presidente Francisco Flores Pérez (1999-2004), fue implementado dicho Plan Mano Dura que sería ejecutado tanto por la PNC como por la Procuraduría General de la República (PGR), institución que constitucionalmente integra al ministerio Público junto a la Procuraduría de Derechos Humanos (PDDH) y la Fiscalía General (FGR).

Ante una “demanda social” medida por una suerte de publicidad mediática saturada por la sed de “controlar el crimen, la violencia y la delincuencia”, la naturaleza del paradigma civilista de la policía fue diluyéndose, mientras que se inclinaba hacia las intervenciones militares en este tipo de tareas. La misma policía explica que “este proyecto de Mano Dura dio los resultados esperados con grandes cantidades de capturas de jóvenes pandilleros, de

³⁴ El decreto legislativo, fue el número 653 del 6 de diciembre de 2001 publicado en el diario oficial no. 240 tomo 353 del 19 de diciembre del 2001.

³⁵ El testigo criterio es una figura legalizada por parte de la policía, aunque no existe en los códigos penal ni procesal como tal pero ha sido utilizado por los Tribunales Especiales que juzgan a los/as pandilleros/as. Funciona para que la policía intimide a un sujeto o le ofrezca disminuir su pena a cambio de su “confesión” sobre posibles participantes en algún delito. Esto ha acarreado diversas problemáticas, porque el testigo criterio puede llegar a señalar a 60 personas por un solo homicidio, los cuales, desde la percepción de la policía deben ser juzgados y sentenciados con el único criterio de ese testigo. Así también, se han conocido casos de policías haciéndose pasar por este recurso extrajudicial.

³⁶ En el caso de las pandillas juveniles como la MS13 y la pandilla 18 con alto grado de organización y disciplina central se mantuvo una estructura fluida, pero también diversificada entre los compañeros internos y “los de afuera”, así como un movimiento de liderazgos y nuevas prohibiciones como cambios en la apariencia, como dejar el cabello largo y no tatuarse la cara, pero sobre todo mayor clandestinaje y afiliación a su clicka que se sabe excluida y perseguida.

los cuales un buen porcentaje quedaban en libertad bajo los criterios de los jueces encargados de aplicar la justicia. Esto dio pie a fuertes cuestionamientos al proyecto Mano Dura y a mutuas acusaciones entre jueces, fiscales y autoridades policiales por las decisiones de dar libertad a los pandilleros miembros de clickas desarticuladas por la PNC” (PNC, 2013). Los conflictos entre la Fiscalía General de la República y la PNC verificaban desde instancias internacionales la desvalorización de los órganos judiciales, por ejemplos como las 19.725 capturas entre 2003 y 2004, de las cuales el 91% fueron rechazadas por los tribunales. Los fiscales argumentaron que la PNC sólo remitía a los/as capturados/as con actas insuficientes para sustentar un requerimiento, mientras que la PNC argumentaba que los jueces no respondían a la altura de la situación (Ávalos, 2012:158; Aguilar J. et.al., 2006). Según la PNC, el órgano judicial obstaculizó el “descubrimiento de la verdad”, que en muchas oportunidades no ordenó las investigaciones correspondientes, omitió pruebas importantes o liberó a personas de las que se tenían pruebas suficientes de su participación en los hechos ilícitos.

Tanto el programa Mano Dura de Francisco Flores (1999-2004) como el de Súper Mano Dura potenciado con estrategias de mercadeo por el expresidente Antonio Saca (2004-2009), fueron medidos como un éxito policial en términos cuantitativos: por la efectividad en el número de capturas ante la situación de “ser el país más violento del mundo”. Desde ahí, slogans político-publicitarios como “A mayor número de presos mayor seguridad en las calles” pasaron a ser parte de los discursos cotidianos proclamados por la política formal. En este contexto, los Grupos Antipandillas conformados por militares invadían las ciudades e intervinieron en la seguridad pública azuzando una percepción social de inseguridad y temor. Es importante mencionar, así mismo, que los índices de homicidios en este contexto no cesaron sino hasta el año 2012, donde la tregua entre pandillas y frente al Estado comenzó a operar³⁷.

En el año 2010 se creó la Ley de Proscripción de Pandillas³⁸ después de varios intentos de reforma a la ley desde inicios de la década. Esto nuevamente ha propiciado que las nociones de seguridad pública y seguridad nacional, o seguridad interna y seguridad externa, se distorsionen ante la falta de análisis profundos sobre los problemas de violencia y de actuación de las pandillas, encontrando a éstas como culpables de todos los homicidios y criminalidad en el país, así como de narcotráfico, crimen organizado y tráfico de

³⁷Existen indagatorias de fosas clandestinas que no permiten contabilizar atinadamente sobre la desaceleración de crímenes, así mismo se debe indagar sobre las ejecuciones extrajudiciales y grupos de “limpieza social” en contra de las juventudes juzgadas por su pertenencia a pandillas (Samayoa, 2009). Ello lo relacionan diversos estudios con la estigmatización de las pandillas que crecía en relación al aumento de delitos, así como también al aumento en el tono bélico y represivo en la seguridad pública. “El enfoque mediático en la pandilla como el elemento violento del país, como fuerza incontrolable y diabólica, alimenta la estigmatización y rechazo de los miembros y ex miembros de estos grupos. Así funciona el ciclo vicioso que continua hasta la fecha” (Ávalos, 2012: 159).

³⁸ La Asamblea Legislativa aprueba la Ley de Proscripción de Maras, Pandillas, Asociaciones y Organizaciones de Naturaleza Criminal, que entró en vigor a partir del 24 de septiembre de 2010. Esto significa que es penalizada la pertenencia y cooperación con las pandillas. La Ley de Proscripción de Pandillas, establece en su artículo 1º que “son ilegales y quedan proscritas las llamadas pandillas o maras tales como las autodenominadas Mara Salvatrucha, MS-13, Pandilla 18, Mara Máquina, Mara Mao y las agrupaciones, asociaciones u organizaciones criminales tales como la autodenominada Sombra Negra; por lo que se prohíbe la existencia, legalización, financiamiento y apoyo de las mismas” y que dicha proscripción aplica “a las diferentes pandillas o maras y agrupaciones, asociaciones u organizaciones criminales, sin importar la denominación que adopten o aunque no asumieren ninguna identidad”. Decreto de Ley 458 del 1 de septiembre de 2010, publicado en el Diario Oficial número 169, tomo 388, del 10 de septiembre de 2010.

personas, vinculándolos incluso con las guerrillas colombianas y grupos como Al-Qaeda³⁹. De los 3.068 homicidios, sólo 314 eran atribuibles a las pandillas en 2009, sin embargo con la proscripción de pandillas, el problema de la alta tasa de homicidios encontraba un responsable común: las agrupaciones ilícitas.

El circuito de reactivación de violencia al que nos referimos –en el rubro específico de lo policial, se debe analizar en los diferentes puntos en que el delito, su circunstancia social, las políticas públicas y su procesamiento jurídico es intervenido por la acción policiaca. En este sentido, es bastante cuestionable que la prevención del crimen se ejecute sólo a partir de políticas de la violencia, la vigilancia y el patrullaje policial, y no a partir de efectivas políticas sociales, culturales, educativas y económicas. Es este reduccionismo el que de hecho configura la supuesta *necesidad* de implementación de la doctrina de la Seguridad Ciudadana⁴⁰ en donde existen instancias en que los agentes policiales van generando mecanismos de poder, por ejemplo en la investigación del crimen o acusaciones que son legales pero a su vez extrajurídicas y que en realidad dan paso a la informalidad y arbitrariedad, como lo es la figura del testigo criteriado. Es decir, que las técnicas policiales que se están empleando desde los marcos legales del siglo XXI como la creación de los tribunales y jueces especiales relacionadas con las políticas “manoduristas” y de “tolerancia cero”, involucran a la policía en la perspectiva incriminatoria de sujetos sospechosos sin cualificar sus métodos de investigación del delito, en una lógica punitiva general que llega a infligir presión en el proceso judicial, así también en el tiempo del condenado en la prisión y las acusaciones policiales que pueden obstaculizar su acceso a programas de rehabilitación. Así mismo, las malas condiciones de las instancias de resguardo de los sistemas penitenciarios generan corrupción policial, como abuso de poder y eliminación de derechos fundamentales. Algunas técnicas que se han intentado implementar son los jueces de Vigilancia Penitenciaria como la formación de custodios con líneas éticas para la defensoría del/la preso/a, para el control de un “adentro” del circuito penitenciario. Sin embargo, las cárceles de los proscritos pandilleros son resguardadas tanto por el ejército como por los policías que tienden a ejercer maltrato en contra de ellos o sus familiares, motivando mayor rencor y deseo de venganza, como un flagrante abuso de poder por parte de la instancia estatal para la solución de un conflicto sumamente profundo entre los/as segregados/as y los/as “incluidos/as sociales”.

Al mismo tiempo las víctimas de la violencia pandilleril continúan viviendo en condiciones de temor y vulnerabilidad, porque la policía “nunca llega cuando se le necesita”. Incluso la gente no denuncia por miedo a que la policía tenga contacto con las pandillas en tanto que siempre castigan a quienes les acusan. En este mismo sentido, las políticas de Mano Dura que han caracterizado a buena parte de las políticas criminales del siglo XXI tanto en El

³⁹ “No ayudó, desde luego, que en 2004 el ministro de seguridad de Honduras, Óscar Álvarez, hubiera dicho que existían vínculos entre la MS-13 y grupos terroristas internacionales, o que el Washington Times hubiera publicado en septiembre del mismo año que había contactos entre la Mara y Al Qaeda. Pese a los esfuerzos del FBI por desmentir esa relación, hubo quien llegó a escribir, y habrá incluso quien se lo crea, que la Salvatrucha compartía negocios con el grupo terrorista ETA” (Martinez, 2013).

⁴⁰ “La seguridad es cada vez más vista como una condición en la cual las personas y la comunidad viven en libertad, paz y sin peligro. Participan completamente en la gobernabilidad de sus países, disfrutan de la protección de derechos fundamentales, tiene acceso a recursos y necesidades básicas y habitan en un ambiente que no es nocivo para su salud y bienestar. La seguridad de la gente y la seguridad del estado se refuerzan mutuamente. Una gran gama de instituciones estatales y otras entidades pueden ser responsables de asegurar algún aspecto de la seguridad.” (OECD, 2005: 20-21)

Salvador como en Colombia, han implicado en este caso la persecución de los/as pandilleros/as, pero también, han desatado una dinámica en la que se ha cuajado una visión ideológica, según la cual cierto sector de la juventud –pobre, marginada, excluida y deportada, es estereotipada como peligrosa en tanto riesgo para la sociedad (Ávalos, 2012). La presión político-mediática respecto al plan de Mano Dura es, en este sentido bastante clara. Hasta la fecha, la PNC asume que al ejecutar pesquisas de supuestos líderes desarticulan las pandillas, lo cual lleva como consecuencia sistemática, el que los ministerios de justicia deban incriminar a sujetos por la pura presentación de sospechosos, vulnerando así el principio jurídico de “inocencia hasta que se pruebe lo contrario”.

Debemos en este sentido, insistir en que el peso de la violencia institucional que acarrea la política de proscripción pandilleril, subsume una violencia que perpetua la violencia. Ya lo vimos en el análisis del caso colombiano; en el caso de El Salvador por su parte, en el mismo periodo de ejecución del Plan de Mano Dura los niveles de homicidios subieron y volvieron a subir en los tiempos en que se reactivó el Plan Súper Mano Dura con el presidente Antonio Saca. La alta tasa de encarcelamiento no disminuyó la proporción de homicidios dolosos pues esta aumentó de 35.14% a 59.91% entre 2003 y 2004 (Calveiro, 2012). En el año 2009 la tasa de homicidios fue de 72 por cada 100 mil habitantes. Desde el año 2003 se evidencian los enormes errores en las políticas implementadas, cuestión que se expresa en aspectos muy claros como la inexistencia del objeto del delito para la mayoría de los casos, apresamientos masivos y acusaciones falsas por parte de los llamados testigos criteriados. Las fuentes citadas para establecer si realmente los ejecutantes de los 13.4% de asesinatos en El Salvador fueron los pandilleros, carecen de legitimidad jurídica, existiendo grandes “nadas” o diferencias porcentuales de más de 5% entre el sistema de registro estadístico de la PNC y el Instituto de Medicina Legal durante los años 2003 y 2004. Más de la mitad de los/as presos/as en la actualidad pertenecen a las pandillas y aunque en 2005 se reconocía que el número de homicidios en el país respondía más a la violencia social que al accionar de las pandillas, las y los jóvenes pandilleros/as enfrentan a los agentes del Estado, al irreconocimiento social de su humanidad, a los grupos de exterminio y a la miseria y brutalidad de sus prisiones (Serrano-Berthet, 2011; Águilar y Miranda 2006, Samayoa, 2009; Martínez, 2013).

Esta dureza, en tanto retorno al fortalecimiento de la estructura militarista interna para el ataque a las pandillas, también presupone que el Estado de Derecho en su distribución de poderes es un obstáculo para la “eficiencia” de las funciones securitarias, según el discurso contemporáneo en donde prevalece el carácter policiaco de la lucha anticrimen. Así mismo, se considera que la justificación y defensa realizada a los Planes Mano Dura y a las leyes antimaras, para el sostenimiento de una política de seguridad pública ha favorecido la intervención del ejército en los asuntos de seguridad y legalizado su presencia en las ciudades con los Grupos de Tareas Antipandillas, lo cual en conjunto, responde a una utilización y manipulación de la justicia penal y de los programas de seguridad pública a favor de intereses particulares, ya que el proceso de politización de la seguridad tiene que ver también con la aplicación de políticas de seguridad pública ajustadas a la coyuntura electoral y ello es posible en la medida en que las decisiones se concentran sólo en las altas esferas de la institución política y policial. Ya vimos como este proceso se dio en el caso colombiano, particularmente durante los dos periodos gubernamentales del ex presidente Uribe, en el caso de El Salvador, el siglo XXI ingresa, específicamente desde el año 2001, con la creación del Ministerio de Gobernación, como la secretaría de Estado con mayor concentración de poderes, del cual dependen la administración de la policía y las cárceles.

La concentración de poderes se superpone entonces al carácter técnico del manejo de estos organismos ejecutivos y vuelve explícito el vínculo entre manejo de la política y manejo de la policía.

En 2011 el presidente Mauricio Funes nombró al general David Munguía Payés, antes ministro de la Defensa Nacional, como ministro de justicia y seguridad pública y al vice ministro como director de la PNC. El despliegue militar continuó en todo el país sobre todo en zonas populares⁴¹. Munguía Payés propuso la creación de un ‘subsistema judicial’ conformado por tribunales y fiscales especiales paralelos a la Constitución de la República⁴².

En El Salvador por tanto, la tendencia a continuar con una mayor participación de militares en la seguridad pública, la existencia de formaciones punitivas excepcionales y la suspensión de las garantías constitucionales es evidente. La violencia sigue siendo el origen y sentido de la práctica punitiva por sobre políticas sociales de intervención. Las políticas “manoduristas” son el medio propicio para la impunidad, el abuso de poder por parte de militares y policías, así como la falta de responsabilidad y efectividad de los jueces en materia de derecho constitucional.

Según el *Informe de Ejecuciones Extrajudiciales* (Samayoa, 2009), este paradigma de estigmatización y políticas de la violencia ha propiciado la emergencia de grupos de “limpieza social”⁴³, como “La sombra negra”, grupo formado por empresarios del departamento de San Miguel para la erradicación de pandilleros bajo el pretexto de que “nadie estaba haciendo nada”⁴⁴.

A pesar de la Reforma Procesal Penal implementada en los albores del siglo XXI, las detenciones masivas de las políticas securitarias “cero tolerancia”, al no fundamentarse con evidencia tangible ni defendible en las audiencias orales, reactivan la profunda moratoria de los jueces y fiscales para resolver los casos de presos sin sentencia y que no necesariamente se vincula con la cantidad de los jueces, abogados defensores o fiscales, sino con la cualidad del circuito procesal penal. Es relevante en este sentido, que la producción de símbolos de desprestigio de la instancia judicial por parte del poder ejecutivo desde el gobierno de Antonio Saca fomentó un populismo punitivo que no resolvió las debilidades de la institución para hacer más eficientes las investigaciones penales⁴⁵.

⁴¹ “Con la llegada de los dos generales a tareas de seguridad pública, se ha endurecido la política criminal. En ese marco se llegó inclusive a proponer una reforma a la Constitución de la República que permitiera obviar las garantías básicas de Derechos Humanos y otras disposiciones establecidas en los Acuerdos de paz de 1992, justificando estas pretensiones como medidas para remover obstáculos en la lucha contra la delincuencia” (Informe de Derechos Humanos y conflictividad en Centroamérica, 2011-2012:19). En el año 2012 un grupo civil presentó una demanda de inconstitucionalidad contra tales nombramientos, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia admitió la demanda y se le destituyó a Munguía Payés para devolverle su puesto en el ministerio de la defensa en este año.

⁴² En una entrevista a la jueza penitenciaria Astrid Torres (2013), nos confirmó que los jueces especiales tienden a asumir posturas de superioridad frente a las leyes constitucionales e instrumentos internacionales.

⁴³ “Es posible que muchos jóvenes hayan sido ejecutados en el marco de la aplicación de una política de seguridad de corte estadocéntrica que sigue construyendo la figura del enemigo interno, ahora personificada en las maras o pandillas juveniles y que tácitamente amplía el campo de acción incluso extrajudicial de las fuerzas de seguridad, eximiéndoles de la acción judicial y negando rotundamente sus derechos.” (Samayoa, 2009:98)

⁴⁴ Vale señalar que en la Ley de Proscripción de Pandillas del año 2010, el grupo “La sombra negra” también es clasificado como proscrito, gracias al debate y proceso de negociación parlamentario.

⁴⁵ Cabe hacer mención de algunos enunciados de este populismo punitivista: “Los aplicadores de justicia del Órgano Judicial están del lado de los criminales y no de la población honrada que clama por justicia, al no

Actualmente se ha impulsado la figura del juez de vigilancia penitenciaria para motivar a la depuración de los casos donde los/as privados/as de libertad han cumplido la pena. Sin embargo, esta medida parece insuficiente ya que en muchos de los casos imputados se presentan graves falencias en el proceso de investigación, no existiendo pruebas suficientes sobre la culpabilidad o la inocencia en un grado verosímil. Así mismo, al igual que en muchos casos de reformas procesales penales implementadas en América Latina, se ha impulsado la convicción de que el modelo acusatorio oral permitiría la celeridad en el proceso y en su mayoría, siguen estando conformados por largos expedientes escritos que detienen las causas.

De cualquier manera, el órgano judicial ha estado implicado en el fortalecimiento y promoción de los procesos de reforma legal para endurecer las penas y crear nuevos delitos, aumentando las facultades de acción y disposición de la PNC, atendiendo a la “lógica de *sacar gente de circulación*” (Amaya et. al., 2005:7), esto es, contribuyendo –desde uno de sus vértices fundamentales, a la formación del escenario de apartheid en donde actualmente miles de sujetos (jóvenes, pobres, tatuados/as) transitan incluidos como *desechos* en un circuito cerrado –únicamente interrumpido por la muerte, que va desde el gueto a la cárcel intermitentemente.

Las cárceles en El Salvador: la descivilización estatal

Nos llaman asesinos...
cuando ellos se están matando por los votos,
por la envidia que se tienen –hasta risa me dan.
Los diputados que saben demasiado aparecen muertos
¿y qué hacen después?
Metérselos⁴⁶ a las pandillas.
La gente no ve el fondo de todo esto
Viven engañados
Todo lo que pasa se lo atribuyen a la mara
abran los ojos y miren a su alrededor.
(Huezo, cárcel de Ilopango, 2013)

En El Salvador las prisiones constituyen verdaderas *bodegas humanas*, dado que son lugares a donde son remitidos/as los/las sospechosos/as de cometer un hecho ilícito, siendo sometidos al ocio por ausencia de programas laborales, mala alimentación, falta de

aplicar la nueva normativa” (referencia del Presidente Elías Antonio Saca) (La Prensa Gráfica, 21/10/03, página 2). “(...) Invito a la población salvadoreña para que se ejerza presión sobre los jueces.” (El Diario de Hoy, 22/10/03 página 2). “Comprendo la indignación que sienten las víctimas, la gente honrada, cuando los jueces liberan a los mareros” (Diario El Mundo, 21/10/03, página 2). “Los jueces están del lado de los pandilleros en vez de defender los derechos de los ciudadanos honrados” (El Diario de Hoy, 18/10/03, página 19). “Los jueces dicen que no pueden aplicar la ley, al final se colocan del lado del criminal” (Colatino, 23/10/03, página 3). “Así como logramos tener la ley con la asamblea legislativa, hoy tenemos que preservar ante los jueces para que la apliquen” (La Prensa Gráfica, 23/10/03, página 14). “Quiero exhortar a los jueces a que cumplan con su función constitucional. No es justo que nosotros se lo pidamos. Deben ser humanos, pido a los jueces que piensen como los ciudadanos normales, si los jueces no aplican la ley, el pueblo les pasará la factura.” (El Diario de Hoy, 23/10/03, página 12)

⁴⁶ Culpar en jerga salvadoreña.

atención a la salud, ausencia de programas educativos, tortura, malos tratos e indefensión legal (Molina, 1999: 13).

Aunque el aumento de la población penitenciaria no necesariamente relaciona directamente criminalidad con pobreza, sí está relacionado con el aumento de las penas en las reformas a los códigos penales, el aumento a las sanciones, la edad penal o el delito de “portación de cara” como sarcasmo del criminólogo crítico Eugenio Zaffaroni (2011) y en el caso de los pandilleros “portación de cara tatuada” (Calveiro, 2012).

El proceso de proscripción de las pandillas coincide con el incremento en el número de población carcelaria. En 1992 eran 5.348 los reclusos en las cárceles de El Salvador (tasa de población carcelaria de 97), cifra que aumenta radicalmente el año 2004 una vez implementada la ley, cuando la cantidad llega a 12.074 (duplicándose la tasa de población presa a 200), tendencia que continua si observamos las cifras del año 2010 en donde se documentan 24.283 presos (nuevamente casi duplicándose la tasa a 391), y el año 2013 en donde nos encontramos frente a 26.568, con una tasa de 422 personas presas por cada 100 mil habitantes, esto es, una de las tasas más altas de América Latina con un porcentaje de sobreocupación (lo cual podemos traducir en hacinamiento) de 324,7%. A estos datos, a su vez, podemos agregarle el porcentaje de población que está reclusa sin condena, esto es, en prisión preventiva, cifra que a pesar de la reforma procesal penal que se suponía como método de agilización de los procesos penales, en el 2013 llega a 24,7% (ICPS, 2013).

Cabe anotar las diferencias en el tratamiento de presos por delitos comunes, en estado de evaluación y por peligrosidad. Los presos por las políticas Mano Dura y leyes de proscripción de pandilla apresados antes en el centro penal de Zacatecolutla, fueron reubicados y separados por su adscripción a determinadas pandillas, en la prisión de Ciudad Barrios en el caso de la MS-13 y Cojutepeque, Quetzaltepeque e Izalco para los de la Pandilla 18, a quienes no se les permite el acceso a los programas de reinserción gracias a dichas leyes especiales⁴⁷.

En El Salvador específicamente se cuenta con la Ley Penitenciaria⁴⁸ creada en 1997 con argumentos readaptativos, que explicita, en su artículo 2, que de acuerdo a las leyes constitucionales la finalidad de la ejecución es “proporcionar al condenado condiciones favorables a su desarrollo personal, que le permitan una armónica integración a la vida social al momento de recobrar su libertad” (*Recopilación de Instrumentos Penitenciarios*,

⁴⁷ “Todo esto ocurre por la concepción que tienen las autoridades, de que una persona detenida o condenada es un delincuente y como tal, no tiene derechos que se le deban respetar. Esta es una visión que mantiene también algunos medios de comunicación, los de mayor difusión, razón por la cual, es una teoría muy difundida: son evidentes las campañas mediáticas encaminadas a rechazar cualquier beneficio penitenciario, o cualquier intento de humanización de los centros de internamiento o de los penales (...) Al contrario, las actuales condiciones de ausencia total de oportunidades dentro del sistema penitenciario se alejan cada vez más del objetivo de ser un medio para la reinserción y la rehabilitación” (Informe sobre Derechos Humanos y conflictividad en Centroamérica, 2011-2012: 34)

⁴⁸ Entre otros Instrumentos Internacionales que protegen los derechos de los presos están las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos Derivado del Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Ginebra 1955 ECOSOC, Resoluciones 663 (XXIV), 31 de julio 1957 y la resolución 2076 (LXII) 13 de mayo de 1977, Naciones Unidas. las Reglas de Tokio Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre Medidas No privativas de Libertad Asamblea general 45/110, 14 de diciembre 1990, relativas a la reducción de la población presa con medidas sustitutivas e integración social. Entre otros Instrumentos Internacionales se encuentran la Declaración contra la Tortura, el Código de conducta para funcionarios, el de Ética Médica, las Reglas de Beijing, Principios de justicia para víctimas del delito y abusos de poder y los Principios básicos relativos a la independencia la judicatura, (Benítez, 1999)

2008): condiciones que, no está de más decirlo, no existen ni en las cárceles ni en los centros de detención de la PNC popularmente conocidos como bartolinas.

Cabe hacer una comparación entre 1996 y el año 2013. En 1996 existían 8.755 presos y presas en El Salvador, de los cuales 2.082 eran sentenciados/as y 6.669 procesados/as, pero actualmente se tienen 26.568 –sin contar a los más de 3.000 presos/as retenidos/as en las denominadas bartolinas, de los cuales 20.151 son sentenciados/as y 6.290 procesados/as⁴⁹, lo que responde a un severo déficit de ordenamiento de archivos judiciales⁵⁰, prisión preventiva como norma, déficits de abogados defensores e incapacidad adquisitiva de los/as apesados/as para pagar su defensa, saturación de los jueces de primera instancia para llevar a cabo los juicios legales, así como arbitrariedad en la selección o simple indiferencia para cientos de casos de presos/as que se mantienen en las cárceles independientemente de la existencia de una condena.

En este contexto, el hacinamiento carcelario constituye una más de las causas de reactivación continua de la violencia, incluso dentro de los mismos penales, ya que es causa de motines, destrucción de infraestructura, homicidios –incluyendo a personas de los equipos técnicos y custodios, reorganización de mafias al interior y en contacto y liderazgo con pandillas al exterior, fugas de reclusos y otras formas de extorsión para asegurarse mejores condiciones de sobrevivencia al interior de los penales.

En una de las entrevistas que logramos hacer en la cárcel de Cojutepeque los presos nos mostraron las tortuosas condiciones en las que vivían, pudimos apreciar esta especie de enjambre humano, *bodegas humanas* como el propio Lyn⁵¹ las llama y que se va combinando con la falta de acceso a los derechos fundamentales que no son objeto de la pena, como ausencia de servicios de higiene básicos: falta de lugares para depositar la basura y de letrinas que llena de excremento los patios, no tienen luz en los dormitorios en ruinas, oscuros y húmedos que conglomeran a más de 1000 presos, cuando su capacidad máxima es de 200. Tampoco hay atención médica, ni capacitación y educación para una posible reinserción, con enfermos que incluso muestran órganos a la intemperie, tos ferina y otras enfermedades gastrointestinales comunes que en estos reclusorios son la regla, sobre todo por el intenso calor y humedad de estos espacios hacinados.

Por otra parte, los centros de reclusión de la PNC albergan a más de 3.200 apesados cuando las bartolinas tienen una “capacidad instalada” para 1.200 detenidos y que en estas condiciones ya están hacinados, sobrepasando el hacinamiento al 200% (López, 2013). Al igual que los demás centros de reclusión oficiales, las condiciones de insalubridad en las bartolinas son la regla, como así también la deficiente asistencia jurídica, ineficiente atención médico hospitalaria, psicológica y alimenticia por tiempos prolongados que exceden con creces las definiciones legales del proceso penal (Informe de Derechos Humanos y conflictividad en Centroamérica, 2011-2012: 31), a lo cual se suma el que los presos que no acceden a un centro penitenciario formal son excluidos de los programas de reinserción, cuestión que –como comentábamos en párrafos anteriores, se impone como regla en los centros de reclusión asignados a pandilleros.

⁴⁹ Estadística Penitenciaria DGCP, 2013

⁵⁰ En entrevista con José Orlando Castro, Jefe de la Unidad de Comunicación de la Dirección General de Centros Penales, nos informa que la cuantificación de los presos para el armado de las bases de datos comenzó apenas en el año 2009 y fueron ellos quienes comenzaron a organizar los expedientes impresos y amontonados en las diversas prisiones, donde se verificaban múltiples anomalías en los procesos de gente que podría haber sido ya liberada.

⁵¹ Líder de la pandilla 18 encerrado en este lugar.

Sobre los programas de reinserción social, es importante destacar que estos son absolutamente insuficientes, por ejemplo, la proporción de presos/as en las fases de “confianza” y “semi libertad”, fases que pretenden un seguimiento al proceso de integración de los/as condenados/as, sólo alcanzan un 2,71% y 1,72% respectivamente. Por otro lado, en el programa “terapéutico” Yo Cambio consistente en 2 granjas penitenciarias para labores agrícolas, una para mujeres (Izalco) y otra para hombres (Santa Ana), apenas participan 100 internos de las cárceles comunes, lo cual representa una cantidad ínfima respecto a las funciones que la reglamentación penitenciaria, en términos discursivos, supone ejecutar.

En 2013, el Banco Centroamericano de Integración Económica propuso la implementación de brazaletes electrónicos para subsanar las condiciones de hacinamiento carcelario a partir de la donación de 72 millones de dólares a la Dirección General de Centros Penales, sin embargo, dada la precariedad y baja cantidad de acceso a los programas de reinserción, no existieron las 4000 personas a las cuales se les diera este supuesto beneficio.

Por último, de manera semejante al fenómeno de “participación mixta” en temas securitarios que vimos en el capítulo de Colombia, en el caso de El Salvador las concesiones privadas en el sistema penitenciario en el rubro de alimentos se destinan a una sola empresa llamada Aliprac, quien distribuye en todos los centros penales, reportando 14 millones de dólares en cada licitación sin que exista otra empresa que pueda superarla en capacidad. Se ha reportado de esta empresa situaciones de intoxicación masiva en los presos y es necesario dar cuenta de que entre los dueños figura (Salazar, 2013). Entre algunos políticos dueños de esta empresa como los D’abuisson, denota una particular coincidencia que sugiere cierto beneficio de las antiguas familias afines a los procesos de militarización y se relaciona con que en El Salvador muchos de los políticos han hecho fortunas con las empresas de seguridad privada.

El incremento de las empresas de seguridad privada en Latinoamérica contabiliza aproximadamente 4 millones de personas trabajando para este rubro. Como dijimos en el anterior capítulo, algunos de los argumentos que se utilizan para incrementar la seguridad privada es la “ineficacia” del Estado en la prevención de los delitos, lo cual, como pudimos ver en el análisis del caso colombiano, es el mismo pretexto que legitimó en su momento a los grupos paramilitares y fuerzas de choque, aunque, como hemos visto en ambos casos del presente estudio, también la seguridad pública ha sido usada para intereses particulares como anotamos en el caso de los Grupos de Tarea Conjunta en defensa de los grandes productores de café o los Grupos de Tarea Antipandillas.

Muchas de las empresas de seguridad privada están gestionadas por ex militares, ex policías y por políticos activos o por intermediación. Esto ha ido en un progresivo aumento. De las 14 empresas registradas en 1994 la cifra explota a 295 para el año 2000. A pesar de que en 2011 se registraron menos empresas de seguridad privada (274 con un total de 19.200 agentes y con capacidad de porte de 25.000 armas de fuego), esto no significa una disminución del sector, sino que más bien refleja la compra y aglutinamiento de las pequeñas empresas en otras más grandes y posicionadas⁵².

⁵² A pesar de que la PNC tiene a su cargo el control de esta industria, existe una gran falencia en la recopilación de información sobre las modulaciones de la misma. En este sentido, sólo 160 empresas de las supuestas 274 actuales, reportan cambios sobre nuevas contrataciones y compra de armas o fusiones y compra de las pequeñas empresas. Así mismo, la deficiencia en el control de esta industria contribuye a la circulación de material armamentista en distintos agentes de este circuito de violencia, cuestión que se ha hecho visible cuando armas registradas por estas empresas aparecen implicadas en procesos penales. El comisionado Raúl

La industria de la seguridad privada ha tenido una incidencia importante en la economía de El Salvador. El Banco Mundial expidió una investigación conjunta con el ministerio de Justicia y Seguridad Pública concluyendo que en 2011, este sector gastó 612 millones de dólares en seguridad privada, mientras que las empresas, negocios pequeños y grandes, gastaron 650 millones de dólares (Serrano-Berthet, 2011). En este sentido los gastos totales de las familias salvadoreñas en seguridad privada ascienden a 89.9 millones de dólares, con un gasto promedio anual por familia de 161 dólares, lo cual evidencia el fructífero negocio para las empresas de seguridad constituido por todo este entramado discursivo⁵³.

Es importante notar que las políticas de seguridad pública impulsadas en las épocas gubernamentales del Partido ARENA (1989-2009) han ido combinándose con las políticas públicas de “incentivos para la inversión y la competitividad”⁵⁴.

El campo económico de esta manera, encuentra en el concepto de “seguridad” y en la cultura del control y la represión gestada por toda una larga tradición militarista y restrictiva de los procesos democratizantes, un terreno fértil para la emergencia de su protagonismo, desarrollo y empoderamiento, lo cual posiciona a los intereses fácticos involucrados, como actores fundamentales en la definición de las funciones del Estado, y a su vez, en la delimitación entre “lo ciudadano” y “lo Otro”, el *quien* de la seguridad y el *quien* del peligro, el Sujeto de Derecho y el *sujeto al Derecho*.

Ernesto Ortiz jefe de la División de registro y control de servicios privados de seguridad, da cuenta de esta falencia: “De 21 mil 959 personas que trabajan de vigilantes (2011), es decir más que la policía y tienen 16 mil 666 armas, según el dato de registro que tenemos” (Guzmán, 2011).

⁵³ Entre otras situaciones la seguridad privada arroja problemas como limitadas capacidades gubernamentales para observar y seguir la capacitación del personal, la proliferación de áreas, espacios y lugares controlados por la seguridad privada y creados por la propia industria (el Estado es el principal demandante de este tipo de vigilancia). Los ciudadanos trabajando como seguridad privada cuentan con escasa formación para la resolución pacífica de conflictos, pero también sin la protección social reconocida por la ley, trabajando con salarios mínimos, sin protección personal ni coberturas de salud, enfermedad o muerte (Dammert, 2008).

⁵⁴ El Plan País presentado por este partido por las próximas elecciones 2014, expone la privatización carcelaria de la siguiente forma: “Introducir reformas, en el marco de los Asocios Público Privados, para la construcción y concesión de centros penitenciarios completos y/o aspectos parciales, como instalación de fábricas, la alimentación y otros servicios”.

Conclusiones

La distinción entre dictadura y democracia es cuestionable. Esta supone, en principio, la diferencia entre un establecimiento de régimen militarista frente a otro que amenaza con serlo en condiciones de excepcionalidad.

Con la llegada de la década de los noventa se produjeron en ambos países procesos que parecían ser acontecimientos importantes. Por un lado en Colombia se creó la Constitución de 1991 que pretendía ser un nuevo marco garantista de las definiciones del Estado de Derecho. Paralelamente, en El Salvador, los Acuerdos de Paz de 1992 plantearon el proceso de desmilitarización del Estado y su ordenamiento cívico democrático. Sin embargo, estos hitos más que indicar una fractura o nítido desapego en sus relaciones con el pasado, parecen, paradójicamente, constituir el acontecimiento de la continuidad, ya que, como hemos podido observar en páginas anteriores, a pesar de los esfuerzos de modernización del Estado, las políticas de la violencia estatal y la militarización se han hecho presentes con particular énfasis con la llegada del siglo XXI.

La proliferación de normativas punitivas y la hibridación entre la policía civil y lo militar, en tanto tecnologías del control, en el marco de los discursos de los “estados democráticos” ha ido acompañada de la ampliación de la legalización de la violencia de Estado. La definición de un Otro como alguien, o más bien algo, exento de todo derecho, es el cimiento sobre el cual se legitima el ensanchamiento de lo legal, o en otras palabras, la inscripción del estado de excepción dentro del estado de Derecho.

Como pudimos ver en ambos capítulos, estos procesos de re militarización, fortalecimiento institucional y endurecimiento punitivo, lejos de haber constituido unas políticas de seguridad pública enfocadas en “una civilidad del uso de la fuerza pública” para la mediación pacífica y democrática del conflicto social, han sido los dispositivos fundamentales dentro del circuito de la violencia que acontece en los dos países.

Las políticas de la violencia estatal implementadas durante las dos primeras temporadas gubernamentales de este siglo en Colombia, reactualizó la figura del enemigo interno a partir de una redefinición del discurso securitario que, en este contexto, involucraba a la categoría de narcoterrorista como anulación de las clasificaciones políticas de antaño. Las consecuencias más visibles de esto fueron el empoderamiento de las instituciones coercitivas del Estado y el establecimiento de una distinción entre ciudadanos, los cuales dejaban de ser el sujeto de derecho del proyecto constitucional de 1991, pasando a constituir *sujetos al Derecho*, exentos de todo derecho, fenómeno propio de las lógicas del estado de excepción.

En el caso de El Salvador, las instituciones del campo penal, entre ellas las del órgano judicial y la policial, supusieron una erradicación de la corrupción fundamental de ambas instancias estatales, la cual consiste en el uso particular de estas herramientas de estado para los fines del régimen militar y oligarca. De esta manera, la reconfiguración del circuito penológico en el contexto de estabilización democrática para la captación de la inversión extranjera y el reacomodo de los grupos de poder, traía consigo nuevos enemigos determinados por los sujetos permitidos para el acceso al capital de manera legal y su contraparte, los sujetos no pasivos con la estructura social desigual. La situación de excepcionalidad quedó definida por el *quién* del peligro y el *quién* de la seguridad, a partir del discurso global antinarcóticos y antiterrorismo, que fomentó en los más álgidos momentos de Mano Dura y Super Mano Dura, la violencia como cara indisociable de la “mano invisible del mercado”, categorizando al pandillero/a como enemigo/a indiscutible y causa fundamental de todos los problemas de la seguridad pública.

Las múltiples formas de violencia en las sociedades contemporáneas, combustionadas y producidas por la enorme desigualdad inscrita en el sistema político y económico y por la violencia impresa en las instituciones que ejecutan la violencia de Estado, torna difícil la interrogante respecto a una solución técnica de estas problemáticas.

En este sentido, el discurso *securitario* contemporáneo, con todas sus formas de producción de conocimiento, con sus lógicas y técnicas específicas, superpone el concepto de Seguridad (en su definición policial) al concepto de Derecho, cuestión que abre paso a diversas formas de excepción o suspensión de la ley que no están necesariamente excluidas del campo jurídico. La violencia de Estado en Latinoamérica, en sus engranajes nacionales y transnacionales, constituye un cimiento estructural para las lógicas gubernamentales de las democracias neoliberales contemporáneas, lo cual acarrea consigo una enorme cantidad de aporías y contradicciones a los propios argumentos de autolegitimación de los estados democráticos y a su vez, una significativa impronta de sangre y represión que reproduce las dinámicas de la violencia en el continente.

Como vimos en los capítulos de Colombia y El Salvador, la larga huella de la violencia de Estado, se encuentra profundamente imbricada en las comunidades de la región. Latinoamérica, más allá de los procesos de independencia formal y de las reconfiguraciones de los Estados republicanos, se encuentra inmersa en lógicas neocoloniales de dominación que hacen del prefijo *poscolonial* una especie de retorsión de la modernidad en sus acepciones y promesas más abstractas, que consolidaron el aval de las lógicas de dominación interiores y que categorizaron a la población enemiga de las modernizaciones capitalistas. Esta torsión se perfila hacia el reposicionamiento del discurso globalizador protegido por un Estado penal que mantiene al llamado colonialismo interno.

Desde ahí, difícil es hacer una propuesta superficial de políticas públicas, más aún cuando nos encontramos frente al análisis de las políticas de las violencias de Estado. En este sentido, la invitación va más hacia la ampliación de un debate de fondo –y no a la reducción mecanicista del término “seguridad pública”, tanto en la academia como en otros espacios, que interroguen tanto el concepto de seguridad, como el de democracia, ciudadanía y justicia en un análisis político del presente que incorpore la memoria de quienes han sido la materia prima de estas políticas de la violencia.

Bibliografía

- Adital, Noticias 2013 “Candidatos presidenciales defienden ley que impide investigación de delitos de guerra” en <<http://site.adital.com.br/site/noticia.php?lang=ES&cod=77338>>, acceso 4 de septiembre de 2013.
- Agamben, Giorgio 2007 *Estado de excepción* (Buenos Aires: Adriana Hidalgo).
- _____ 2010 “Nota preliminar sobre el concepto de democracia” en *Democracia ¿en qué Estado?* (Buenos Aires: Prometeo).
- Aguilar, Jeannette y Miranda, Lissette 2006 “Entre la articulación y la competencia: las respuestas de la sociedad civil organizada a las pandillas en El Salvador” en Cruz Juan (ed.) *Maras y pandillas en Centroamérica. Las respuestas de la sociedad civil organizada* (El Salvador: UCA Editores) Volumen IV.
- Aguilar, Jeannette 2010 “Jóvenes, pandillas y violencia en El Salvador”, Ponencia para el Seminario Internacional Jóvenes y Seguridad Ciudadana, 17 al 19 de noviembre (Venezuela: Consejo General de Policía, Ministerio del Interior).
- Alvarenga, Luis 2011 “XIII. La cultura salvadoreña en el siglo XX” en *El Salvador: Historia Mínima. 1811-2011* (San Salvador: Universidad de El Salvador).
- Althusser, Luis. 1988 *Ideología y aparatos ideológicos del Estado. Freud y Lacan* (Buenos Aires: Nueva Visión).
- Amaya Edgardo, Martínez Jaime, Flores Nelson, Gracia de Ocon il María, 2005 *Estado de la seguridad pública y la justicia penal en El Salvador* (El Salvador: Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho).
- Amaya, Edgardo y Feusier, Oswaldo 2005 *Informe Relación entre la Fiscalía General de la República y la Policía Nacional Civil en el marco de la investigación criminal* (San Salvador: Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho).
- Angarita, Pablo 2011 *Seguridad democrática. Lo invisible de un régimen político y económico* (Bogotá: Siglo del hombre).
- Antillón, Walter 1998 “Cuerpos policiales y derechos humanos” *Procedimientos policiales y seguridad nacional* (San José: Comisión Costarricense de Derechos Humanos).
- Argueta, Ricardo 2013 “Historia de los movimientos sociales en El Salvador” Conferencia Magistral en Congreso de Estudiantes de Sociología, Universidad de El Salvador, 8 al 11 de octubre.
- Asamblea Legislativa República de El Salvador, “Ley de Proscripción de pandillas”, Decreto No.458.
- Ávalos, Mauricio (coord.) 2012 *Historias y relatos de vida de pandilleros y ex pandilleros de Guatemala, El Salvador y Honduras* (Centroamérica: Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, Políticas Públicas para Prevenir la violencia Juvenil en Centroamérica, Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho, Instituto para el Desarrollo Social y la Participación Ciudadana).
- Beltrán, Miguel Ángel 2013 “Colombia: de la “Seguridad Democrática” a la “Política integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad” en *Revista del Programa de Investigaciones sobre Conflicto Social* (Buenos Aires) Vol. 6 N° 9, Enero-Junio.
- _____ 2013 *La vorágine del conflicto colombiano: una mirada desde las cárceles* (Bogotá: Ediciones desde Abajo)
- Benítez, Alma 1999 *¿Sistema penitenciario en Centroamérica o bodegas humanas?* (San José: CODEHUCA).

- Bourdieu, Pierre 2000, *Propos sur le Champ politique* [“Sobre el campo político”] en “Conversación con Philippe Fritsch”, Traducción de Cristina Chávez Morales (Lyon: Presses Universitaires de Lyon) (*sif. mimeo*)
- Bourgois, Philippe 2005 “Más allá de una pornografía de la violencia. Lecciones desde el Salvador” en Ferrándiz Francisco, Feixa Carlos (eds.) *Jóvenes sin tregua. Culturas y políticas de la violencia* (Barcelona: Anthropos).
- Cabrera, María Luisa 2006 *Violencia e impunidad en comunidades mayas en Guatemala. La masacre de Xamán desde una perspectiva psicosocial* (Guatemala: Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial y F&G Editores.).
- Calveiro, Pilar 2012 *Violencia de Estado. La guerra antiterrorista y la guerra contra el crimen como medios de control global* (Buenos Aires: Siglo XXI).
- Carbonell, Miguel 2013 “La globalización del delito, UNODC” en <http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/la_globalizaci__n_del_delito.pdf> acceso 11 de septiembre de 2013.
- Cárdenas, José Armando 2005 *Los parias de la guerra. Análisis del proceso de desmovilización individual* (Bogotá: Aurora).
- Carranza, Elías (coord.) 2009 *Cárcel y justicia penal en América Latina y el Caribe* (México: Siglo XXI).
- Castañeda, Franklin (coord.) 2012 *El modelo ERON. La implementación de las nuevas cárceles en Colombia* (Bogotá: Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos).
- Castañeda, Franklin (coord.) 2012 *La Tramacúa: 12 años de una cárcel de castigo* (Bogotá: Fundación Comité de Solidaridad con los presos políticos).
- Catalán, Ximena (coord.) 2007 *Reformas procesales penales en América Latina. Resultados del proyecto de seguimiento, IV etapa.* (Santiago: Centro de Estudios de Justicia de las Américas).
- Ceceña, Ana Esther 2006 *Los desafíos de las emancipaciones en un contexto militarizado* (Buenos Aires: CLACSO).
- Ching, Erick 2011 “El levantamiento de 1932” en *El Salvador: Historia Mínima. 1811-2011* (San Salvador: Universidad de El Salvador).
- Clarke, Giles 2013 “Jaulas pandilleras” en <http://www.vice.com/es_mx/read/jaulas-pandilleras-0000241-v6n7> acceso 02 de octubre de 2013.
- Comisión Coordinadora del Sector Justicia 2008 “Recopilación de Instrumentos Penitenciarios”, Compilación (San Salvador: Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia)
- Costa, Gino 2012 *La situación de la seguridad ciudadana en América Latina* en <<http://www.thedialogue.org/PublicationFiles/GinoCostaSpanishFINAL.PDF>> acceso 24 de agosto de 2013.
- Dammert, Lucía 2008 “Seguridad privada: ¿respuesta a las necesidades de seguridad pública en conglomerados urbanos?” (Organización de Estados Americanos, Departamento de Seguridad Pública).
- Debord, Guy 2007 *La sociedad del espectáculo* (Valencia: Pre-textos).
- Derrida, Jacques 2008 *Fuerza de ley. El fundamento místico de la autoridad* (Madrid: Tecnos)
- _____ 2005 *Canallas. Dos ensayos sobre la razón* (Madrid: Trotta)
- Dirección General de Centros Penales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública 2013, “Estadísticas de condenados y procesados; estadísticas por tipo de delito cometidos en 2011, 2012, 2013; Tipos de programas tratamientos que implementa la DGCP para los privados de libertad; cual es el plan de estudio de los agentes penitenciarios y cuánto

tiempo dura; estadísticas de hacinamiento carcelario contra la capacidad de cada centro penal 2012, 2013. (San Salvador). Mimeo.

Embajada de los Estados Unidos, 2002 “Programa de mejoramiento del sistema penitenciario de Colombia” en <http://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/APENDICE_11.pdf> acceso 20 de agosto de 2013.

Equipo regional de monitoreo y análisis de Derechos Humanos en Centroamérica “Informe sobre Derechos Humanos y conflictividad en Centroamérica, 2010-2011” (Centroamérica).

Equipo regional de monitoreo y análisis de Derechos Humanos en Centroamérica “Informe sobre Derechos Humanos y conflictividad en Centroamérica 2011-2012” (Centroamérica).

Esposito, Roberto 2005 *Inmunitas. Protección y negación de la vida*. (Buenos Aires: Amorrortu).

Estatuto antiterrorista 2003, acto legislativo 02, República de Colombia, 18 de diciembre.

Foucault, Michel 2000 *La verdad y las formas jurídicas* (Barcelona: Gedisa)

_____ 2006 *Seguridad, territorio y población* (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica).

Galeas, Geovani 2012 “Biografía de Roberto D’aubuisson. La voz del “Negro”: un testigo de excepción.” La prensa gráfica (San Salvador).

Gandásegui Marco A. 2012 “El país está en guerra” en <<http://diagonaldiagonalalainet.org.diagonalactivediagonal53720&lang=es>> acceso 08 de agosto 2013.

Garland, David 2005 *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea* (Barcelona: Gedisa).

González, María (coord.) 2012 “El Salvador: Estudio Institucional y de gasto público en seguridad y justicia” (Banco Mundial, Central America Country Management Unit Poverty Reduction and Economic Management Latin America and the Caribbean Region) En <http://www.transparenciaactiva.gob.sv/wp-content/uploads/2013/05/Estudio-Institucional-y-sobre-Gasto-Publico-en-Seguridad-y-Justicia-El_-Salvador-Banco-Mundial.pdf> acceso 14 de agosto de 2013.

Guido, Rafael 2011 “XI. Los Acuerdos de Paz: ¿refundación de la República?” en *El Salvador: Historia mínima* (San Salvador: Universidad de El Salvador).

Guzmán Jessica 2011 “Entrevista con el comisionado Raúl Ernesto Ortiz Mancía Jefe de la División de registro y control de servicios privados de seguridad” 15 de febrero. En <<http://www.lapagina.com.sv/entrevistas/47028/2011/02/15/%E2%80%9C1731-armas-que-pertenecian-a-empresas-de-seguridad-estan-en-manos-del-crimen%E2%80%9D>> acceso 14 de septiembre de 2013.

Harrington Christine 2005 “Antiterrorismo, anticonstitucionalismo: el creciente ascenso del autoritarismo en los Estados Unidos” en Roberto Bergalli e Iñaki Rivera Beiras (coords.) *Política criminal de la guerra*, (Anthropos, Barcelona).

Interpeace Regional Office for Latin America 2012, *Construyendo un futuro de paz... Propuesta de política pública integral para prevenir la violencia que afecta a la adolescencia y la juventud* (Interpeace, FESPAD, Servicio Social Pasionista, Centroamérica)

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario 2002 “Introducción a las formas básicas correccionales, Manual del participante” (Bogotá) mimeo.

Klein, Naomi 2007 *La doctrina del shock: el auge del capitalismo del desastre* (Barcelona: Paidós).

- Knut Walter, Philip J. Williams 2011 “VIII. El papel político del Ejército salvadoreño (1930-1979)” en *El Salvador: Historia Mínima. 1811-2011*, (San Salvador: Universidad de El Salvador).
- Labrador, Gabriel 2013 “Arena se casa con los subsidios y propone privatizar las cárceles” *El Faro.net*, (San Salvador) <<http://www.elfaro.net/es/201310/noticias/13657/>> acceso 23 de octubre 2013.
- Laclau, Ernesto 2006 *La razón populista* (México DF: Fondo de Cultura de Económica).
- Lerche, Charles 1976 “La guerra en el mundo moderno” en *Revista de las Fuerzas Armadas* (Bogotá) No. 83, Vol. 28.
- López Jaime 2013 “Más de 3,000 detenidos en las bartolinas policiales Hacinamiento amenaza con más fugas y contagio de enfermedades” en *El Salvador.com*, 2 de Agosto. En <http://www.elsalvador.com/mwedh/nota/nota_completa.asp?idCat>.
- Mack, James 2002 “Declaración del vicesecretario adjunto del Departamento de Estado en la Oficina de Asunto Internacionales y Aplicación de la Ley” (EEUU: INL). En <<http://www.vialterna.com>>.
- Martínez, Federico Marcos, Tidball-Binz, Morris y Yrigoyen Raquel 2001 *Centros de reclusión en Colombia: un estado de cosas inconstitucional y de flagrante violación a Derechos Humanos*. (Bogotá: Misión Internacional de Derechos Humanos y situación carcelaria).
- Martínez, Jaime 2000 “Seguridad pública y reforma policial en El Salvador” en Carlos Alberto Elbert, Susana Murillo, Mirtha López González, (coords.) *La criminología del siglo XXI en América Latina* (Buenos Aires: Rubinzal Culzoni).
- _____ 1994 “Control y eficacia de la Policía Nacional Civil (PNC)” en
- Martínez, Oscar 2013 “Making a Deal With Murderers”, (*The New York Times*, Sunday Review) 05 de octubre, en <<http://www.salanegra.elfaro.net/es/201307/cronicas/12563/>> acceso 11 de octubre de 2013.
- Melossi, Darío y Pavarini Massimo 2005 (1977) *Cárcel y Fábrica. Los Orígenes del Sistema Penitenciario (Siglos XVI -XIX)* (Editorial Siglo XXI, México).
- Mendoza, Ricardo 2011 *Nuevo Código Procesal Penal* (San Salvador: Jurídica Salvadoreña).
- Meneses, Mauricio (Comisionado) 2003 *Plan Institucional: Intervención efectiva para el Tratamiento de la violencia y delincuencia de las Pandillas en El Salvador* (San Salvador: PNC).
- Montoya, Ricardo Vadimir, Villacorta Blanca Imelda, Gallegos Emilia María, Martínez Dina Marbelly 2006 “Informe Anual sobre la Justicia Penal Juvenil El Salvador 2005” (San Salvador: Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho).
- Morán, Gloria 2013 “El trabajo de la Academia Nacional de Seguridad Pública en los últimos cuatro años. Entrevista a Jaime Martínez, director de la ANSP” (Contrapunto.com 22 junio, San Salvador) <<http://www.rcc.contrapunto.com.sv/index.php/sociedad/retos-y-logros-de-la-cuna-de-policias>> acceso 22 de julio de 2013.
- Naciones Unidas 2006 (1992-1993) *Informe de la Comisión de la Verdad para el Salvador, De la Locura a la Esperanza, La guerra de 12 años en El Salvador* (San Salvador: De Cultura Popular).
- Ortiz, William 2006 *Los paraestados en Colombia* (Granada: Universidad de Granada).
- Pérez, Sergio 2010 *Karl Marx invitación a su lectura* (México DF: UAM).
- Perret, Antoine 2009 *Las compañías militares y de seguridad privadas en Colombia ¿Una nueva forma de mercenarismo?* (Bogotá: Universidad Externado de Colombia).

Policía Nacional Civil (PNC) 2013 “Historia de la Policía Nacional Civil”, en <<http://aniversariopnc.wix.com/aniversariopnc#!-c15v1>> acceso 26 de agosto de 2013.

Prado Rafael 2007 *Fin del paramilitarismo ¿es posible su desmonte?* (Bogotá: Ediciones B).

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo 2002 “Indicadores sobre violencia en El Salvador. Hacia la construcción de una sociedad sin violencia” (San Salvador: PNUD)

Proyecto Cuéntame 2013 *Duras lecciones 2, Poemas de jóvenes privadas de libertad en El Salvador* (San Salvador: Proyecto Cuéntame, Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho, The Beat y Embajada de Gran Bretaña).

Jacques Rancière 2006 *El odio a la democracia* (Buenos Aires: Amorrortu)

Robin Marie-Monique 2005 *Escuadrones de la muerte. La escuela francesa* (Buenos Aires: Sudamericana).

Salazar, Loyda “Centros Penales busca sanción para proveedor de alimentos” *La Prensa Gráfica*, 20 de Junio de 2011 en: <<http://www.laprensagrafica.com/el-salvador/judicial/199994-centros-penales-busca-sancion-para-proveedor-de-alimentos.html>> acceso 2 de septiembre de 2013.

Samayoa, Claudia Virginia 2009 *Ejecuciones Extrajudiciales de jóvenes en Centroamérica, Estudio de situación de Guatemala, El Salvador y Honduras* (Programa de Seguridad Juvenil, Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho, Guatemala).

Sanchez, Gonzalo (coord.) 2012 *Informe General del Grupo de Memoria Histórica. ¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad* (Bogotá: Grupo de Memoria Histórica).

Santander, Jairo Enrique (ed.) 2012 *El proceso de formación de agenda de la política pública de seguridad democrática* (Bogotá: Uniandes).

Sentencia T-153 de la Corte Constitucional, República de Colombia, 1998.

Serrano-Berthet Rodrigo y López Humberto 2011 *Crimen y violencia en Centroamérica. Un desafío para el desarrollo 2011* (Banco Mundial, Depto. de Desarrollo Sostenible y Reducción de la Pobreza y Gestión Económica, Región de América Latina y el Caribe). En <http://siteresources.worldbank.org/INTLAC/Resources/FINAL_VOLUME_I_SPANISH_CrimeAndViolence.pdf> acceso 3 de septiembre de 2013.

Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción 2010 “Ley de Acceso a la Información Pública”, 2011 Decreto Legislativo no. 534. Diario Oficial, tomo 371, Abril (San Salvador).

Triana, Gustavo 2003 “Declaración del Secretario de asuntos energéticos de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia” (Bogotá). En: <http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:50002:0::NO:50002:P50002_COMPLAINT_TEXT_ID:2903140> acceso 15 de octubre de 2013.

UNODC 2010 *The globalization of crime. A transnational organized crime threat assessment* (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito). En: <<http://lapenultima-journal.blogspot.com/2010/07/informe-2010-de-la-oficina-contra-la.html>> acceso 2 de noviembre de 2013.

Ureña Mario 2009 *El dilema de la hydra: evolución del paramilitarismo contemporáneo en Colombia desde una perspectiva explicativa* (Bogotá: Universidad La Gran Colombia).

Uribe, Álvaro 2010 “Cárceles para dignificar, Discurso del presidente Álvaro Uribe Vélez” *El Colombiano*, en: <http://www.elcolombiano.com/PDFImpresa%5Cpdf_2010_7_22.pdf> acceso 3 de mayo de 2013.

_____ 2010a “Discurso frente al nuevo congreso que acompañará al gobierno de Manuel Santos”. En:
<<http://www.razonpublica.com/index.php/component/search/?searchword=%C3%A1lvaro%20uribe&areas%5B0%5D=tortags&Itemid=29>> acceso 5 de agosto 2013.
Vallejos Viviana 2007 *Amando a Pablo, Odiando a Escobar* (Bogotá: Random House Mondadori).
Vázquez, Luis 2011 *Código Penal* (San Salvador: Lis).
Velásquez, Carlos 2011 “La Consolidación Oligárquica Neoliberal en El Salvador y los Retos para el Gobierno del FMLN”, *Revista América Latina* (Universidad ARCIS, Chile), Núm. 10.
Velásquez, Edgar de Jesús 2007 “Historia del paramilitarismo en Colombia” en *Revista Historia*, (Sao Pablo: Universidade Estadual Paulista Julio de Mesquita Fiho) Vol 26.
Villoro Luis 2007 *El concepto de ideología y otros ensayos*. (México DF: Fondo de Cultura económica).
Wacquant, Loïc 2010. *Castigar a los pobres. El gobierno neoliberal de la inseguridad social* (Barcelona: Gedisa).
Wood, William 2003 “Tercer aniversario por la ayuda de Estados Unidos a Colombia”, Embajada de Estados Unidos en Colombia (Bogotá). En:
<<http://spanish.bogota.usembassy.gov/pcolombia01.html>> acceso 11 de agosto de 2013.
Zaffaroni, Eugenio Raúl 2011 “La cuestión criminal” *Página 12* (Argentina)
en:<http://www.pagina12.com.ar/especiales/archivo/zaffaroni_cuestion_criminal/1-8.la_cuestion_criminal.pdf>